



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 53

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES **Fecha:** 7 de julio de 1994

SUMARIO:

CAPITULOS	PAGINAS:
I INSTALACION DE LA SESION	1
II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2-3
III SEGUNDO DEBATE DEL PROYEC- TO DE LEY DE CREACION DEL - FONDO DE DESARROLLO DE LA- PROVINCIA DE TUNGURAHUA"	8
IV "CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE -- CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ARQUITECTO SIXTO DURAN BALLEEN - AL PROYECTO DE LEY DE ESCALAFON Y SUELDOS DE LOS ARQUITECTOS DEL ECUADOR".	14
V "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE AFILIACION DE LEGISLADORES AL SEGURO SOCIAL".	16
VI "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE - LEY EN FAVOR DEL AZUAY"	20



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 53

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES. **Fecha:** 7 de julio de 1994

SUMARIO:

CAPITULO:

PAGINAS:

VII	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LOS CENTROS DE AGRICULTURA".	24
VIII	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY - REFORMATORIA A LA LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES"	28
IX	"LEY REFORMATORIA A LA LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS"	108
X	CLAUSURA DE LA SESION	112





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 53

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES Fecha: 7 de julio de 1994

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
I INSTALACION DE LA SESION	1
II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2.
INTERVENCIONES:	
H. LARREA ANDRADE	4-5, 7
H. CORONEL ARELLANO	6
H. RIVERA MOLINA	7
III "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO DE DESAROLLO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA".	
INTERVENCIONES:	
H. GAMBOA BONILLA	13
IV "CONOCIMIENTO DE LA OBJECION PARCIAL DEL SEÑO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ARQUITECTO SIXTO DURAN BALLEEN AL PROYECTO DE LEY DE ESCAFON Y SUELDOS DE LOS ARQUITECTOS DEL ECUADOR"	14
V "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE AFILIACION DE LEGISLADORES AL SEGURO SOCIAL".	16



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 53

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES **Fecha:** 7 de julio de 1994

INDICE:

CAPITULOS:		PAGINAS:
VI	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY EN FAVOR DEL AZUAY"	20
VIII	"PRIMER DEABTE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LOS CENTROS DE AGRICULTURA" INTERVENCIONES: H. RODRIGUEZ VICENS	26
IX	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES" INTERVENCIONES: H. RODRIGUEZ VICENS.	28, 34, 35, 36, 37-38, 41-43, 50-51, 64, 71-73, 80, 83-85, 92-93, 98, 103-104, 106-107.
	EL H. RIVERA MOLINA	28-31, 48-50, 54, 59-60, 65-66, 68-69, 74-76, 82-83
	H. VACA GARCIA	32, 62-63, 95.
	h. LIMA GARZON	33-34, 44-45, 57, 60-61, 73-74, 85-87, 93-94, 96.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 53

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
COMISIONES

Fecha: 7 de julio de 1994

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

H. LIMA GARZON	33-34, 44-45, 57, 60-61 73-74, 85-87, 93-94, 96.
H. CORONEL ARELLANO	38-39
H. DELGADO JARA	39-41, 43-44, 52-53, 54, 58-76-80, 87-89, 90, 91-92, 98-100, 101, 102, 104-106.
H. LEON AGUIRRE	46, 66-67
H. LARREA ANDRADE	47-48.
IX "LEY REFORMATORIA A LA LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS"	108.
X CLAUSURA DE LA SESION	112

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas, presidida por el Honorable SAMUEL BELLETINI ZEDEÑO, Presidente titular a las dieciocho horas con veinte minutos.

En la Secretaría actúan: los señores abogados Abdón Monroy Palau y Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión, concurren los siguientes señores legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FLORES VITERI RAUL
NIETO DAVILA WILSON
LIMA GARZON MARIA EUGENIA

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
CORONEL ARELLANO OSWALDO
LEDESMA GINATTA JAVIER
GAMBOA BONILLA RODRIGO
LEON AGUIRRE CESAR

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

VACA GARCIA GILBERTO
VELEZ NUÑEZ RUBEN
LARREA ANDRADE MAURICIO
CASTELLO LEON JUAN

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
RIVERA MOLINA RAMIRO

BARROS RAMON JORGE
CHAMORRO GUERRON JAIME.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rogaré a los señores diputados ocupar sus curules. Señor Presidente, constate el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores presentes en la Sala, señor Presidente.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario declaro instalada la sesión. Orden del Día, señor Secretario, por favor.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Primero. Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Tungurahua. Ni. II-94-144-A. 2. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República, Arquitecto Sixto Durán Ballén, al Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Arquitectos del Ecuador No. I-93-234. 3. Segundo debate del Proyecto de Ley de Afiliación de legisladores al Seguro Social Obligatorio. No. II-94-121. 4. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones. No. II-94-193. (Económico-urgente). 5. Lectura del proyecto de Ley en Favor del Azuay. 6. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Abogados. I-92-122. 7. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Consumidor. No. I-93-168. 8. Primer debate del Proyecto de Defensa Profesional de la Ingeniería de Sistemas, Informática y Computación. No. II-94-144. 9. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud. No. II-94-164. 10. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a los Centros de Agricultura No. II-

94-179. 11. Continuación de la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. No. II-94-174-A. (Ejecutivo). 12. Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón para los Profesionales Químicos y Farmacéuticos. No. II-94-130. 13. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Fijación de precios de medicamentos de uso humano. No. II 101. 14. Continuación de la Lectura del Proyecto de Código de la Familia. No. II-94-127. 15. Lectura del Proyecto de Ley del Banco del Estado. No. II-94-180. 16. Lectura del Proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico. No. II-94-181. 17. Lectura del Proyecto de Ley que establece la Tarifa Preferencial Estudiantil en los transportes y espectáculos públicos. No. II-94-114. 18. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Empresa Estatal de Aviación, Transportes Aéreos Militares Ecuatorianos (TAME). No. II-94-113. 19. Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia al señor Carlos Castañeda Romero. No-93-056. 20. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo. No. II-94-172. 21. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa No. I-93-208. 22. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 153, publicada en el Registro Oficial No. 953 de 9-VI-92. Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Civiles. No. II-94-168. 23. Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional del Psicorehabilitador y Educador Especial No. II-94-149. 24. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. No. I-93-263. 25. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Defensa Incendios. No. II-94-128. 26. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Civil. No. I-93-260. 27. Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna. No. I-93-268. 28. Lectura del Proyecto de Decreto que establece la Pensión Vitalicia en favor de la señorita María Albán Estrada. No. II-94-151. 29. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Modernización del Estado. No. II-94-104". Hasta ahí el Orden del día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del

día. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Dos mociones, señor Presidente. La primera. Que el punto vigésimo pase a ser décimo primero. El vigésimo es un proyecto de reformas al Código del Trabajo, reestructurando la actual organización del CONADES, Consejo Nacional de Salarios. Y ojalá podríamos en este mismo período aprobar, con las observaciones que crean pertinente los diputados, ese proyecto, que me parece fundamental. Como hasta el décimo puesto están los primeros debates, planteo que se lo coloque en el décimo primer puesto el vigésimo punto. Y el segundo, aprovechando el quórum, señor Presidente, y sabiendo que hay un proyecto económico urgente, que en el caso de que no terminemos la lectura del proyecto económico-urgente, dentro de las cuatro horas reglamentarias, que nos declaremos en sesión permanente hasta terminar el proyecto económico-urgente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome votación de la moción presentada por el diputado Rodríguez, de que nos declaremos en sesión permanente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el diputado Antonio Rodríguez, que nos declaremos en sesión permanente, por favor levantar el brazo. Nueve de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La siguiente moción del diputado Rodríguez, quedará para después de que los señores diputados se hayan expresado en relación al Orden del Día. La moción ha sido aprobada, la de sesión permanente. Diputado Larrea.

EL H. LARREA ANDRADE: Señor Presidente, yo quisiera que por intermedio de Secretaría, autorice la lectura de un Acuerdo, por el cual el Congreso Nacional se adhiere a la actitud, a la actividad seria, honrada, desinteresada del compañero diputado Fernando Guerrero, quien la próxima

semana va a recibir la medalla de la Integración del Parlamento Andino, como testimonio a su gestión, como homenaje al Congreso Nacional y sobre todo, como un acto solidario que debemos los diputados del país, darnos, y porque creo que es justo y fundamentalmente importante para la vida misma del Congreso Nacional. Y en el segundo punto, quisiera mocionar, que el tercer punto del Orden del Día, pase al primer punto del Orden del Día, que se conozca el proyecto de debate de la Ley de Afiliación de legisladores al Seguro Social Obligatorio. Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Amablemente, para clarificar su moción, señor diputado ¿Usted quiere que un segundo debate.....?

EL H. LARREA ANDRADE: El que está en el tercer punto del Orden del Día pase al primero. Y antes de eso, señor Presidente, yo quisiera, que autorice la lectura del Acuerdo al señor Secretario, para que el Plenario de las Comisiones Legislativas se pronuncie por este acto de adhesión al diputado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, entréguela por favor a un ayudante. Ya lo entregó. Bien. Le ruego a la diputada Lima y al diputado Rivera un momentito por favor. Señor Secretario, lea el Acuerdo, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional, Considerando: Que el Honorable diputado Fernando Guerrero Guerrero, durante el ejercicio de su actividad parlamentaria en calidad de Presidente de la Comisión Segunda del Parlamento Andino y Presidente de la Comisión Ocasional sobre Desastres Naturales del Honorable Congreso Nacional del Ecuador, ha contribuido significativamente al fortalecimiento de la integración andina; Que el Parlamento Andino en la reunión desarrollada con ocasión de la Cumbre Social Andina el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en Caracas, Venezuela, resolvió condecorar al doctor Fernando

Guerrero Guerrero, con la Medalla de la Integración en reconocimiento a su importante labor en este campo; Que es deber del Honorable Congreso Nacional ecuatoriano reconocer y destacar los valores cívicos y patrióticos de tan ilustre ciudadano. Y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales: Acuerda: Adherirse a la resolución del Parlamento Andino que hace justo reconocimiento al trabajo realizado por el diputado ecuatoriano doctor Fernando Guerrero Guerrero, en beneficio de los países andinos. Entregar el original del presente Acuerdo, en la persona del homenajeado y publicarlo por la prensa nacional". Hasta ahí el Acuerdo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Acuerdo. Les agradeceré a los señores periodistas. Diputado Oswaldo Coronel.

EL H. CORONEL ARELLANO: Señor Presidente, honorables legisladores: Tan solo pocos segundos, para hacer presente nuestra solidaria adhesión al Acuerdo presentado por el diputado Mauricio Larrea. Efectivamente, tuvimos la oportunidad de estar en Caracas en el Parlamento Andino, y es digno de relievase, ya no solamente como diputado representante del Congreso Nacional, sino como representante del país, la encomiable labor desarrollada por el diputado Fernando Guerrero. De tal manera que a nombre del Partido Social Cristiano y de los diputados que estuvimos presentes en aquella reunión, pues nos adherimos solidariamente al Acuerdo presentado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Acuerdo presentado por el diputado Mauricio Larrea, por favor, levantar el brazo. Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Diputada María Eugenia Lima. Diputado Ramiro Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, sin perjuicio obviamente, de que hoy, como lo resolvería el Plenario, demos lectura al proyecto que con naturaleza de económico-urgente ha remitido el Jefe de Estado, deseo formular una moción, que el quinto punto relativo al primer debate del Proyecto de Ley en favor del Azuay y del Austro, pase como punto número cuarto; esto lo hagamos, señor Presidente, en homenaje a la provincia de Azuay, de Cañar y de Morona Santiago, en la medida de que es un proyecto que nos beneficia, es corto y sencillo y lo podemos evacuar en muy pocos minutos. Esa es la moción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario, a las mociones relacionadas con el Orden del Día, en el orden de su presentación.

EL SEÑOR SECRETARIO: La primera moción, señor Presidente, del diputado Antonio Rodríguez, que el punto veinte pase a ocupar el décimo primer lugar del Orden del Día. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del diputado Rodríguez, por favor levantar el brazo. Trece de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente moción, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción del señor diputado Mauricio Larrea, de que el tercer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, un momento señor Secretario. Diputado Larrea.

EL H. LARREA ANDRADE: Me ha pedido el autor del proyecto de ley que consta en el primer punto del Orden del Día, que yo retire la moción, bajo el compromiso y decisión de que vamos a evacuar todos los segundos debates. En tal sentido, yo retiro la moción.

EL SEÑOR PRESIDENTE:
EL SEÑOR SECRETARIO:

por favor, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción del diputado Ramiro Rivera, señor Presidente, que el quinto punto del Orden del Día, pase a ocupar el cuarto lugar del Orden del Día. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del diputado Rivera, por favor levantar el brazo. Diez de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si algún diputado acoge el pedido de la Presidencia, que el décimo pase al sexto punto. Gracias. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Presidente del Congreso Nacional, apoyada por el diputado Rodrigo Gamboa, que el décimo punto del Orden del Día, pase a ocupar el sexto lugar del Orden del Día, por favor levantar el brazo. Trece de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Y gracias al diputado Gamboa y a los compañeros diputados.

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Tungurahua.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, junio 20 de 1994. Oficio No. 490-CLLS-A. Señor. Samuel Belletini Zedeño. Presidente del H. Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Ha retornado a la Comisión, luego del primer debate, el Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Tungurahua, sin que haya tenido observación alguna. Consecuentemente, la Comisión Legislativa de lo Laboral

y Social, en su sesión del día 14 de junio de 1994, con la asistencia de su Presidente titular y de los diputados, doctor Rodrigo Gamboa Bonilla, doctor Roosevelt Icaza Endara, y doctor Manuel Alvear León, ratificó, para segundo y definitivo debate, el texto del proyecto remitido para el primero, con la sola inclusión, en el artículo 4, de un inciso que autoriza la pignoración de los recursos creados como contrapartida para la contratación de préstamos nacionales o internacionales, dedicados exclusivamente a financiar los fines y objetivos señalados en la Ley. Cabe indicar que, pese al tiempo transcurrido, el Ministro de Finanzas y Crédito Público no ha emitido el dictamen al que se refiere la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Dr. Antonio Rodríguez Vicens. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo primero. "Créase el Fondo de Desarrollo de la Provincia del Tungurahua (FONDET), con recursos propios que se destinarán exclusivamente para la construcción de infraestructuras básicas en las en las áreas urbanas y rurales, orientadas a promover el desarrollo sostenido e integral de los sectores agropecuario, agroindustrial, de la pequeña y mediana industrias, de la artesanía y del turismo". Hasta ahí el artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo primero de este proyecto de ley, por favor levantar el brazo. Trece de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. El siguiente

artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Asígnanse al Fondo de Desarrollo de la Provincia de Tungurahua (FONDET), a partir del año 1995, los siguientes recursos: a) El cincuenta por ciento (50%) del rendimiento total del impuesto del uno por ciento (1%) a la venta de divisas extranjeras en el mercado de intervención del Banco Central del Ecuador, creado mediante la Ley No. 145, publicada en el Registro Oficial No. 605, del 24 de octubre de 1983, y sus reformas; b) El treinta y cinco por ciento (35%) del porcentaje total que le corresponde al Gobierno Central y que ingresa al Presupuesto General del Estado por la recaudación del impuesto del uno por ciento (1%) a las operaciones de crédito en moneda nacional, creado mediante el Decreto Supremo No. 317, publicado en el Registro Oficial No. 522, del 18 de marzo de 1974, y sus reformas; y, c) Los que se le asignaren en el Presupuesto General del Estado". Hasta ahí el artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Torre votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Los recursos señalados en el artículo precedente serán depositados mensualmente en las Cuentas Auxiliares de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, que se abrirá en el Banco Central del Ecuador, Sucursal Arbato, para cada un de los beneficiarios del Fondo de Desarrollo de la Provincia del Tungurahua (FONDET), en los porcentajes fijados en esta Ley".

Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "Los recursos del Fondo de Desarrollo de la Provincia del Tungurahua (FONDET) se distribuirán de la siguiente forma: a) El veinte por ciento (20%) para el Consejo Provincial del Tungurahua; b) El veinte por ciento (20%) para el Concejo Municipal de Ambato; y, c) El sesenta por ciento (60%) restante, en partes iguales, para los demás concejos municipales de la provincia del Tungurahua." Hasta ahí el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "Los beneficiarios del Fondo de Desarrollo de la Provincia del Tungurahua (FONDET) girarán contra sus respectivas Cuentas Auxiliares,

sin necesidad de autorización de cupo u orden expresa previa alguna, y remitirán al Ministerio de Finanzas y Crédito Público y a la Contraloría General del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, un informe detallado sobre la forma como han invertido esos recursos. Además, podrán pignorarlos como contraparte de préstamos nacionales o internacionales destinados a financiar exclusivamente los fines señalados en esta Ley." Hasta ahí el artículo. quinto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo quinto, por favor levantar el brazo. Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el artículo. final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo final de este proyecto de ley, por favor levantar el brazo. Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Diputado Gamboa.

EL H. GAMBOA BONILLA: Gracias, señor Presidente, señores diputados: A nombre de la provincia de Tungurahua, quiero exteriorizar mi agradecimiento a los compañeros diputados, por la sensibilidad demostrada al aprobar este proyecto; particularmente a usted, señor Presidente,

que en este año que se encuentra al frente, en calidad de Presidente del Congreso Nacional, para decirle que la Comisión de lo Laboral y Social ha tramitado hasta el día de hoy, veintisiete proyectos, de los cuales, lamentablemente han sido vetados tres, por el señor Presidente de la República. Este proyecto, señor Presidente del Congreso, se encuentra debidamente financiado, tiene los respectivos análisis financieros, estudios comparativos. Y por eso, siendo corto en mi intervención, señor Presidente, quiero comprometer, quiero comprometerle a usted, señor Presidente, para que comprendiendo el trabajo demostrado por los diputados, nos ayude a la provincia de Tungurahua, a gestionar, y a demostrarle al señor Presidente de la República, que este proyecto no crea ni un solo sucre de impuestos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Barros, estamos quince a favor. Bien. Continúe, por favor.

EL H. GAMBOA BONILLA: y señor Presidente, para que usted coordine y colabore, le solicito esa ayuda a nombre de la provincia de Tungurahua, para que este proyecto que encarna las justas aspiraciones de una provincia, no sea vetado. Gracias, señor Presidente, gracias señores diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acepto muy honroso su pedido, diputado Gamboa. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es obligación del Estado promover el desarrollo armónico de todas las provincias del país, mediante una equitativa distribución de recursos y servicios y la desconcentración y descentralización administrativas; y, Que la provincia de Tungurahua requiere recursos para un mejor aprovechamiento de sus riquezas naturales y de las potencialidades productivas de su población. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la provincia de Tungurahua (FONDET)" Hasta ahí los Consi-

derandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos de este proyecto de ley, por favor, levantar el brazo. Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Que se dé el trámite constitucional a este proyecto, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén, al Proyecto de ley de Escalafón y Sueldos de los Arquitectos del Ecuador.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, julio 6 de 1994. Oficio 521-CLLS-P. Señor, Samuel Belletini Zedeño, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El Presidente de la República ha objetado parcialmente el proyecto "Ley de Escalafón y Sueldos de los Arquitectos del Ecuador". La Comisión lamenta que el Presidente de la República, además de argumentar equivocadamente sobre el texto del proyecto y la disposición constante en el artículo 73 de la Constitución, no ha sugerido, como sería conveniente, textos alternativos. La Comisión, después de un detenido análisis de la objeción parcial, en el afán de lograr que el Proyecto que beneficia a los profesionales de la arquitectura del país, entre en vigencia, resolvió por unanimidad enviar al Plenario de las Comisiones Legislativas que ante la objeción parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución. La objeción parcial

del Presidente de la República, según los argumentos expuestos, implicaría la supresión del artículo 17 y un cambio del texto de la Cuarta Disposición Transitoria. La Comisión analizó la objeción parcial y adoptó la resolución de sugerir al Plenario de las Comisiones Legislativas su aceptación en la sesión realizada el día martes 5 de julio de 1994, con la asistencia de su Presidente titular y de los diputados doctor Oswaldo Coronel Arellano, doctor Rodrigo Gamboa Bonilla, doctor Angel Núñez Aranda y doctor Roosevelt Icaza Endara. Atentamente, Doctor Antonio Rodríguez Vicens. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Hasta ahí el informe de la Comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el informe.
Diputado Ramiro Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente y compañeros legisladores: Señor Presidente, deseo formular como moción, que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, acoja el informe presentado por la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, y en consecuencia, de conformidad con el segundo inciso del artículo 70 de la Carta Política del Estado, este Plenario acepte la objeción del Presidente de la República a este Proyecto de Ley, a fin de que con esta decisión, los arquitectos del país cuenten al fin con una Ley de Escalafón y Sueldos que los proteja y entren a tener igualdad de condiciones a otras profesiones similares que ya cuentan con leyes especiales, que les protege en el ejercicio de su profesión. Esa es mi moción, señor Presidente, acoger el informe de la Comisión de lo Laboral y Social, y en consecuencia, aceptar la objeción del Jefe de Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Señor Secretario, someta a votación el informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de conformidad con el informe presentado por la Comisión de lo Laboral, por favor levantar el brazo. Quince de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Que se dé el trámite constitucional. Siguiendo punto del Orden del Día.

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercero. Segundo debate....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor que los ayudantes de Secretaría repartan el proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercero. Segundo debate del Proyecto de Ley de Afiliación de legisladores al Seguro Social Obligatorio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, julio 5 de 1994. Oficio No. 518-CLLS-P, Señor Samuel Belletini Zedeño, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente. El proyecto de "Ley de Afiliación de los diputados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)" ha sido conocido en primer debate, y ha tenido dos observaciones: -Que se incluya una disposición para que el diputado que concluya el período para el cual fue electo, pueda continuar afiliado voluntariamente al IESS; y, -Que se agregue otro considerando que puntualice la conformidad expresada por el IESS, respecto al derecho constitucional y legal que tienen los diputados de acceder al Régimen del Seguro Social Obligatorio. La Comisión ha procedido a reestructurar el documento remitido para primer debate y ha acogido las observaciones propuestas. Además, plantea agregar una disposición transitoria que permita la habilitación del tiempo de servicio, prestado en calidad de diputados provinciales, a partir de 1979, para cuyo efecto los interesados deberán presentar la respectiva solicitud al IESS y pagar el valor total de la reserva matemática que determine el Instituto para cada caso. El proyecto fue aprobado en la sesión realizada el día de hoy, con la presencia de su Presidente titular

y los diputados : doctor Oswaldo Coronel, doctor Rodrigo Gamboa Bonilla, doctor Roosevelt Icaza Endara y doctor Angel Núñez Aranda. El proyecto es constitucional y conveniente. Atentamente, doctor Antonio Rodríguez Vicens, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta ahí, señor Presidente, el informe.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. Los diputados están sujetos al Régimen de Seguro Social Obligatorio". Hasta ahí el artículo. primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo primero, favor levantar el brazo.

Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. El Presidente del Congreso Nacional, para tramitar la respectiva afiliación, remitirá obligatoriamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) la nómina de los diputados principales y los correspondientes avisos de entrada. Hasta ahí el artículo. segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo segundo, favor levantar el brazo.

Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Los diputados que concluyeren el período para el cual fueron electos podrán continuar afiliados voluntariamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de acuerdo con las normas legales vigentes". Hasta ahí el artículo. tercero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo tres, favor levantar el brazo. Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Disposiciones Transitorias. Primera.

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición Transitoria Primera. "Las personas que hubieren ejercido la diputación principal a partir del año 1979, podrán solicitar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) el reconocimiento de su tiempo de servicio prestado. Los interesados deberán pagar el valor total de la respectiva reserva matemática, que será calculada por la Asesoría Matemático-Actuarial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)". Hasta ahí la disposición transitoria primera, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición Transitoria Primera, por favor levantar el brazo. Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda. El Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), dentro de los sesenta días posteriores a la vigencia de esta Ley, dictará las normas necesarias para su aplicación". Hasta la disposición segunda, señor Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria segunda, por favor levantar el brazo. Catorce, de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Artículo final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el artículo final señor Presidente..

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo Final, por favor levantar el brazo. Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Los considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el artículo 29 de la Constitución Política del Estado garantiza a todos los ecuatorianos el derecho a la seguridad social; Que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ha emitido criterio favorable para la afiliación de los diputados. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley de Afiliación de los diputados al Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social ,(IESS)". Hasta ahí los considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos, favor levantar el brazo. Catorce de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Que se dé el trámite constitucional. Siguiendo punto del Orden del Día.

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarto. Primer debate del Proyecto de Ley en favor del Azuay, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 6 de julio de 1994. Oficio No. 000718 CLTFBP-CN. Señor. Samuel Belletini Zedeño. En su despacho. Señor Presidente: El señor Secretario del H. Congreso Nacional, mediante oficio No. de 6 de julio del presente año, remite para informe de esta Comisión, el Proyecto de Ley a favor del Azuay No. 11-94-156, conjuntamente con las observaciones realizadas por los señores legisladores en la Lectura del Proyecto. Al respecto la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto presenta el siguiente informe: Acogiendo la observación planteada en el Plenario, se ha incorporado en el proyecto en estudio, las disposiciones que se consideran procedentes, del proyecto presentado por el H. Matute, tales como las siguientes: - Se encarga al CREA la programación y construcción de los trabajos de la zona afectada por el desastre de La Josefina y la aprobación del Plan de Inversiones. - Se reestructura la conformación de la Junta Directiva del CREA. - Se reforma el literal e) del artículo nueve de la Ley Constitutiva del CREA, relativa a la nominación del Director Ejecutivo. - Las personas naturales o jurídicas

que ejerzan actividades económicas o productivas en las provincias cuyos bienes hubieren sido destruidos o dañados a consecuencia del desastre de La Josefina, serán deducidos para el pago del Impuesto a la Renta. El proyecto de ley que se adjunta, beneficia a las zonas afectadas por el represamiento de los ríos Jadán y Cuenca, por lo que es conveniente porque no contraviene ninguna disposición de la Carta Fundamental del Estado. Atentamente, Ingeniero Jorge Manuel Marún. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". Hasta ahí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "1. Para financiar los gastos que demanden las obras de las zonas afectadas en las provincias del Azuay, Cañar y Morona Santiago, créase un fondo especial con los siguientes tributos: a) Las Superintendencias de Bancos y de Compañías, la Contraloría y Procuraduría General del Estado, las Entidades Financieras Públicas, las Autoridades Portuarias, la Dirección Nacional de Tránsito, la Comisión de Tránsito del Guayas, Petroecuador y sus empresas filiales, FLOPEC, TRANSNAVE, EMETEL, aportarán obligatoriamente con el 1% del monto total de sus presupuestos, dividido en dos cuotas, que serán pagadas en junio y noviembre de 1994. b) Las Entidades Bancarias, Financieras, Privadas, sometidas al control de la Superintendencia de Bancos, excepto las de arrendamiento mercantil, pagarán hasta el 30 de agosto un impuesto equivalente al 4 por mil sobre el total de la cartera, al 31 de diciembre de 1993; c) El 5% del rendimiento total que generen los gravámenes arancelarios a las importaciones, en la parte que alimenta el presupuesto del gobierno central, a partir de 1995 y hasta el 31 de diciembre del año 2000; d) Los recursos que se le asignen en el presupuesto del gobierno central". Hasta ahí el artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. Los tributos creados en el artículo 1 de la presente Ley serán depositados en la cuenta que mantiene el Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago en el Banco Central del Ecuador, y deberán ser utilizados exclusivamente para los fines determinados en esta Ley" Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: De la Programación y Ejecución de Obras. Artículo 3. Los valores asignados en el artículo 2 del Decreto Legislativo No 47, publicado en el Registro Oficial No. 281, del 22 de setiembre de 1989, serán acreditados dentro de los primeros 10 días de cada mes en las cuentas que mantengan en el Banco Central, las entidades beneficiarias" Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. El Centro de Reconversión Económica de las provincias del Azuay, Cañar y Morona Santiago, será el organismo del Estado que se encargue de programar y coordinar los trabajos de reconstrucción de las zonas afectadas por el desastre de La Josefina, de acuerdo al Plan de Inversión que apruebe anualmente el CREA". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. Sustitúyese el artículo 7 del Decreto Supremo, publicado en el Registro Oficial No. 245 del 31 de diciembre de 1976, por el siguiente: La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: a) Por un representante del Presidente de la Repú-

b) Por el Secretario de Planificación del CONADE, o su delegado; c) Por los Prefectos provinciales del Azuay, Cañar y Morona Santiago; d) Por un representante de la Cámara de Agricultura, Industrias, Pequeña Industria y Asociaciones y Federaciones Artesanales de las tres provincias; y, e) Por un representante del sector campesino organizado de las tres provincias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6. El literal e) del artículo nueve del Decreto Supremo, publicado en el Registro Oficial número 245, de 31 de diciembre de 1976, sustitúyase; "designar al Director Ejecutivo del CREA de una terna sometida a su consideración por parte del Presidente de la República". Hasta ahí el artículo seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7. Las personas naturales o jurídicas, que ejerzan actividades económicas o productivas en las provincias, cuyos bienes hubieren sido destruidos o dañados a consecuencia del desastre de La Josefina, podrán deducir para el pago del impuesto a la renta, el valor total, de las pérdidas sufridas entre los cinco ejercicios económicos posteriores a la fecha de vigencia de esta ley". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Será considerada como ley especial y prevalecerá sobre cualesquiera otra que se le opusiere". Hasta ahí el artículo. ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate.

Sin debate. Los considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el desastre natural que sufrieron las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago, en el año de 1993, por la estación invernal; Que los deslaves y represamientos no han logrado aún encontrar soluciones definitivas; Que los recursos asignados para atender la emergencia presentada en las provincias del Azuay, Cañar y Morona Santiago no son suficientes; Que es necesario encontrar la unidad nacional con el sacrificio de todos los ecuatorianos por restituir en parte los servicios de que disponían las zonas del desastre; y, En ejercicio de las atribuciones, que le concede la Constitución Política, Expide la siguiente: Ley de Reconstrucción de Azuay, Cañar y Morona Santiago". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Que se envíe este proyecto a la Comisión de lo Tributario y Fiscal. Siguiendo punto del Orden del Día.

VII

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a los Centros de Agricultura. Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor. Samuel Belletini Zedeño. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Agrario, Industrial y Comercial, se permite poner en su conocimiento y por su digno intermedio a los honorables miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el siguiente informe sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura. Efectivamente, la Modernización del Estado, exige al sector privado, un mejor tratamiento en la descentralización

administrativa, y considerando que la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura, publicado en el Registro Oficial número 506, de 23 de agosto de 1992, indica que las Cámaras de la Agricultura Zonales, representan y defenderán los intereses de sus afiliados contribuyentes, tomando parte en las políticas agropecuarias de apoyo crediticio, presentado en sus respectivas zonas, así como el ordenamiento en los canales de comercialización y formación empresarial, a nivel zonal y nacional. Por consiguiente se hace indispensable la creación de la Cámara de Agricultura de la Quinta Zona, que será integrada por las Cámaras provinciales de Esmeraldas y Manabí, cuya sede será la ciudad de Portoviejo. De esta manera se permitirá una mejor y mayor participación de la Cámaras provinciales y Centros Agrícolas de las antes mencionadas provincias, para sacar adelante sus objetivos y aspiraciones. La Comisión considera que el Proyecto de Ley, materia de este informe es constitucional y beneficioso a los intereses ecuatorianos, por lo que se permite recomendar su aprobación. El Proyecto además ha sido reformulado con las técnicas jurídicas que el caso requiere, el mismo que ponemos a vuestra consideración. Atentamente, H. Alfonso Monsalve Iglesias, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". Hasta ahí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero. Sustitúyase el artículo trece con el siguiente tenor: Las Cámaras de Agricultura de la Segunda Zona estará conformada por las Cámaras Provinciales de Los Ríos, El Oro y Galápagos y Guayas. Su sede será la ciudad de Guayaquil". Hasta ahí el artículo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "Después del artículo 15 agréguese un nuevo artículo con el siguiente tenor:

"Créase la Cámara de Agricultura de la Quinta Zona que estará conformada por las Cámaras Provinciales de Esmeraldas y Manabí, su sede será la ciudad de Portoviejo". Hasta ---
ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate.
Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Este proyecto ha sido tramitado rápidamente, lo que es plausible. Espero para el segundo debate tener la posibilidad de analizar más detenidamente su texto. Pero yo había hecho una observación en la lectura del primer debate, que estoy seguro que va a contar con su anuencia, que la Cámara de la Quinta Zona tenga su sede en la ciudad Esmeraldas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate, la disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición Transitoria Primera. En sesenta días (60) de plazo, a partir de la promulgación de la presente ley, se reunirán los presidentes de las Cámaras Provinciales y de los Centros Agrícolas de las provincias de Manabí y Esmeraldas en asamblea general, para nombrar al Presidente y Vicepresidente del Directorio de la Cámara de Agricultura de la Quinta Zona, así como los dos delegados de las Asociaciones determinadas en el artículo 18, disposición general segunda de la Ley No. 105. Para tal efecto el Presidente del Tribunal Electoral de Manabí convocará dentro del plazo indicado a los miembros de la Asamblea General de la nueva Cámara Zonal en el Salón de la Democracia de dicho Tribunal". Hasta ahí la Disposición Transitoria primera, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate.
Sin debate. Siguiendo disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda. El Directorio de la nueva Cámara Zonal elaborará sus respectivos estatutos

y reglamentos en el plazo de sesenta (60) días contados desde su Constitución". Hasta ahí la Disposición Transitoria segunda, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Perdón, señor Presidente, en la Disposición Transitoria segunda, omití decir, "que la presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considérele como artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO: Está bien, señor. Artículo final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Los Considerandos, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas: Que la Modernización del Estado y del sector privado de la República del Ecuador, exige entre otras, cosas, una mejor descentralización de sus órganos de decisión administrativ; Que el ordenamiento actual de las Cámaras Zonales de Agricultura del país no se compece con la realidad de comunicación integradora que demanda la República; Que es necesario un reordenamiento de las Cámaras Zonales de Agricultura que permita una mejor participación de las Cámaras provinciales y Centros Agrícolas para sacar adelante sus objetivos y aspiraciones; y, En uso de las atribuciones constitucionales que se halla investido, dicta la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura No. 105, publicada en el Registro Oficial No. 506 del 23 de agosto de 1990". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Que se envíe a la Comisión de lo Económico

y Agrario, señor Secretario. Siguiente punto del Orden del Día.

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. En la Ley Especial de Telecomunicaciones, sustitúyase las denominaciones: Superintendencia de Telecomunicaciones", por "Consejo Nacional de Telecomunicaciones" (CONATEL); "Superintendente de Telecomunicaciones, Director Ejecutivo del CONATEL"; y, "Superintendente por CONATEL y por Director Ejecutivo". Hasta ahí el artículo el artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Señor diputado Antonio Rodríguez.;

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Para no molestar en todos los artículos, señor Presidente. El día de hoy he presentado un proyecto de Ley Especial de Telecomunicaciones, con mi auspicio, como planteamiento alternativo al hecho por el Ejecutivo. De tal manera, señor Presidente, que planteo como observación general, que la Comisión correspondiente, como alternativa frente al proyecto presentado por la Función Ejecutiva, tenga en cuenta el texto del proyecto que he presentado el día de hoy. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Ramiro Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: No cabe duda, señor Presidente, y colegas diputados, que si habría que establecer una categoría de aspectos de naturaleza económica prioritaria, delicadas, conflictivas, en el ámbito legislativo, este punto relativo a la telecomunicación lo es; como también lo es en el ámbito del régimen del sector eléctrico; como también lo es en el ámbito. Y, señor Presidente, todos -

sabemos que el Jefe del Estado, constitucionalmente, tiene la facultad para calificar determinados proyectos en materia económica, como urgentes, para que tengan un tratamiento de excepción, como establece la Carta Política del Estado. Pero también sabemos, que desde mil novecientos ochenta y tres en que se incorporó esta enmienda a la Carta política del Estado, el actual de Jefe de Estado ha sido uno de los que más ha utilizado este recurso, lo ha usado, en algunos casos, legítimamente, pero también los ha abusado, y eso no conviene, señor Presidente. El país, hasta hace pocas semanas, y pocos días ha vivido una verdadera convulsión, como producto de la movilización gigantesca, importante, que hay que tomarle en cuenta, que hay que analizarla, y que hay que dar una respuesta de equidad social al movimiento indígena. Ha sido muy importante su iniciativa, señor Presidente, así como la del Jefe de Estado, en conformar una comisión compuesta por varios sectores para que revisen esa Ley. En otros términos. Hemos llamado a los bomberos para que apague el fuego que ya ha incinerado algunos bienes nacionales e intereses sociales. ¿Por qué, señor Presidente, con ese antecedente, esperar que nuevamente haya amagos de incendio en el país, para luego conformar una comisión para que lo apague. En otros términos. No es desde ningún punto de vista lógico ni con peso razonable, que esperemos que el conflicto surja, para luego conformar comisiones que apaguen los conflictos. Por qué no podemos proceder a la inversa, con una actitud democrática mucho más razonada; por qué no dialogamos, por qué no concertamos, por qué no forjamos un consenso social, precisamente para evitar la conflictividad en algunos sectores. No creo que haya un solo ecuatoriano, señor Presidente, que se niegue a la necesidad de que el sistema del sector eléctrico requiera una modernización, y que el sistema de telecomunicaciones también amerite una modernización. Sí, estamos tecnológicamente atrasados, falta inversión en el sector, es menester un proceso de modernización en el sector eléctrico y en el sistema de telecomunicaciones. Pero también tenemos conciencia, que esa modernización implica y exige equidad y justicia social. Son pocas horas que hemos tenido en las manos este nuevo

proyecto de urgencia económica remitido hoy por el Jefe de Estado, y de una primerísima lectura, afloran evidentes disposiciones que van en contra del espíritu y del texto de la Carta Política del Estado, específicamente del numeral uno del artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado. No creo, señor Presidente, que se deba aprovechar estos últimos días de gestión del Plenario de las Comisiones Legislativas permanentes, para forzar el trámite de un proyecto de enorme trascendencia, de implicaciones y connotaciones de naturaleza social, no vinculantes exclusivamente a la comunidad de Trabajadores del Sistema de Telecomunicaciones o a los trabajadores del sector energético, sino vinculante a la economía nacional, a lo medular de la economía nacional, porque no estamos hablando de cualquier cosa o de cualquier materia. Señor Presidente, a juicio de la Democracia Popular, el procedimiento seguido en el proyecto relativo a la Ley Especial de Telecomunicaciones, no es el más adecuado. Puede ser, hasta constitucional el recurso de calificarlo como urgente, en materia económica, pero no es lo más aconsejable en lo político, no es lo más saludable en términos sociales. Creo, señor Presidente, que deberíamos proceder al revés, sin perjuicio de dar lectura a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, porque ha venido por vía ordinaria, señor Presidente, usted debería promover la conformación de una comisión en la que esté el Parlamento, esté el sector laboral en el ámbito del sector eléctrico y también de telecomunicaciones, esté el sector productivo, esté representado el Gobierno Nacional y a través de un diálogo sereno, se puedan conciliar posiciones y traer al Parlamento un proyecto depurado, que sea capaz de ser legitimado con el voto mayoritario de los parlamentarios. Pero obviamente, al haberse remitido con el carácter de urgente, el recurso del diálogo, de conformar una comisión, el apremio, y los pocos días que existen como para poder evacuarlo con seriedad, hace imposible que podamos dar importancia a lo sustantivo, a lo importante que es el diálogo, el consenso; y el peligro que se corre, señor Presidente, es que lo aprobemos precipitadamente, y que luego de una aprobación forzosa y forza-

da, nuevamente tengamos que afrontar y confrontar problemas de naturaleza social, cuya solución a esos problemas, no es pues el recurso de la movilización o del estado de excepción constitucional. Por eso, señor Presidente, Democracia Popular, considera que este proyecto debe ser negado, porque se abusa del recurso constitucional, porque si hay temas sensibles en materia económica y constitucional, a más de los hidrocarburos, es evidentemente el sector eléctrico y el sector de telecomunicaciones. Reitero, señor Presidente, que no hay negativa a analizar la necesidad de una reforma, que no hay resistencia a la necesidad de implementar una modernización, pero no es el más legítimo, ni la democráticamente aconsejable, que se sigue el arbitrario de la urgencia económica, para forzar una ley, sin la previa condición democrática, esencial, a una convivencia civilizada y democrática, que es la participación de los sectores sociales involucrados y la necesidad de consenso. Se pueden aprobar leyes precipitadamente, sí, pueden tener hasta legitimidad jurídica y apego a las normas constitucionales, pero no tendrán, señor Presidente, la legitimidad vital e importante, que es la legitimidad política y social, cuando los sectores sociales involucrados, cuando los elementos fundamentales de la sociedad democrática que vivimos, son ignorados, son minimizados, son despreciados, se prescinde de su pensamiento y de su criterio. En cuanto a este proyecto de Ley, señor Presidente, los parlamentarios de la Democracia Popular, vamos a votar en contra, salvo que el señor Presidente, tenga la sensibilidad, como para retirar el proyecto, e inmediatamente conformar una comisión con características similares a la comisión que el ámbito del sector agrícola y de la problemática indígena, se está ejecutando, y que todos esperamos resultados positivos y buenos para el país. De igual manera, señor Presidente, creemos que es muy importante la conformación de una comisión, que analice y arribe a consensos fundamentales y previos, en el ámbito del sector eléctrico, y eso está en sus manos, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Momentos antes de instalar la

sesión, señor diputado Rivera, el Presidente del Frente de Soberanía Nacional me hizo el mismo pedido, y me he comprometido, y hago también suyos sus planteamientos, para organizar una comisión para tratar de sacar una ley de consenso. Gracias, señor diputado. Diputado Vaca.

EL H. VACA GARCIA: Gracias, señor Presidente. Quiero referirme al proyecto que estamos tratando, al Económico-urgente, enviado por el señor Presidente de la República, y ratificar un criterio que no lo he dicho por una ocasión, sino en múltiples ocasiones. El señor Presidente Constitucional de la República está abusando de esta facultad constitucional. Yo soy de aquellos que cree que esta disposición constitucional es útil, es en extremo necesaria, pero no está allí en la Carta Fundamental para convertirse en legislador, utilizando mañosamente esta facultad constitucional y abusando del Congreso Nacional. Por ello, señor Presidente, y más aún, entratándose de temas altamente delicados en tratándose de áreas estratégicas del Estado, que no solamente, no solamente tienen que ver con los trabajadores de ese sector, sino que tienen que ver con un matrimonio que es de todos los ecuatorianos, porque a todos los ecuatorianos nos cuesta lo que es la empresa de telecomunicaciones del Ecuador. Y más allá de que es verdad, y yo comparto de que los servicios que la empresa de telecomunicaciones presta, son pésimos para el país, no está democratizado ese servicio; pero esto no justifica para que se quiera alegremente rifar o feriar empresas del Estado. Ya están rondando el cielo ecuatoriano, señor Presidente, como buitres, empresas internacionales, porque tienen intereses muy particulares de hacer su negocio con estas empresas. Yo creo que en estos temas, el Congreso Nacional tiene que ser muy prudente. El Congreso Nacional tiene que asumir su responsabilidad frente al país, y no permitir que la Función Ejecutiva, el señor Presidente de la República, a través del abuso de esta facultad constitucional, privatice en forma total y absolutamente rápida, por decirlo en términos suaves, la Empresa Estatal de Telecomunicaciones, amén de otras disposiciones también que tienen que

ser analizadas. Por ello, señor Presidente, yo planteo formalmente, de que el Congreso Nacional niegue este proyecto que ha sido remitido al Congreso Nacional con el carácter de económico-urgente. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente del Parlamento, creo que nuestro partido, durante estos dos años de gestión aquí en el Parlamento, y ha sido muy claro en sus expresiones, y sobre todo en un comportamiento único, en un comportamiento que tiene que ver con una visión de desacuerdo con el modelo económico que se implemente en este país. Hemos entendido y lo hemos manifestado, que la modernización no tiene nada que ver con las privatizaciones. Y leyendo los argumentos, como antecedentes de este proyecto, desdican totalmente del objetivo real que pretende la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones. Se habla de la necesidad de ampliar su cobertura, y que los sectores populares tengan acceso a servicios, como es, las telecomunicaciones. Nada más alejado de la realidad, nada más falso, porque las privatizaciones traen consigo el incremento de costos, la elevación de tarifas como también dice, entre los antecedentes, que se facultaría a través de esta ley, para la revisión de tarifas que permitan, supuestamente, mantener un servicio idóneo. Significará, es posible, mejorar los servicios, pero también significará reducir el universo de servicios y de acceso a estas necesidades cubiertas a través de las telecomunicaciones. Creemos también que este proyecto va a permitir el monopolio y la concentración y el control de lo que son los medios de comunicación: televisoras, radiodifusoras, y por lo tanto, irá desapareciendo lo que es la actividad popular en la comunicación. Nosotros también, como partido, nos pronunciaremos porque este proyecto sea negado, si es que el gobierno insensible, como siempre lo ha demostrado, se niega a retirarlo, para mandarlo con carácter de normal, o dentro de la normalidad del tratamiento, para lograr precisamente la discusión de temas tan trascendentes. Se está compromet-

endo y posibilitando la privatización de una de las empresas más rentables del país, más rentables, que se ha demostrado en el mundo entero; generan importantísimos recursos para el Estado; pero también hemos logrado evidenciar en este último tiempo, que parte del comportamiento del Ejecutivo ha sido ir desvirtuando el funcionamiento de estas entidades, ir creando aún más anticuerpos de la población, para demostrar supuestos ineficiencia, o supuestos acciones de imposibilidad de atender adecuadamente los servicios que los usuarios demandan, con el objetivo de desvalorizarlas y venderlas más adelante a precios inferiores, absurdos y atentatorios a los bienes del Estado. El problema de Aztra está vigente, está latente, y es uno de los problemas que ha vivido el país, que lamentamos profundamente porque se han perdido importantísimos recursos; el problema de Ecuatoriana de Aviación también lo hemos vivido en este trayecto, y creemos que esto va a facilitar precisamente que las telecomunicaciones, área estratégica de la economía, área donde las Fuerzas Armadas han planteado públicamente su desacuerdo, porque consideran importante y vital para el Estado el manejo de las telecomunicaciones, pensando también en lo que significa la soberanía nacional, en lo que significa el cuidado de la integridad del país, y sobre todo, lograr un control que permita que nuestro país tenga un cuidado en su integridad. Creemos entonces, tomando estas consideraciones, que nuestro partido se pronunciará por la negación de este proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Ya que se ha abierto una especie de debate, señor Presidente, sobre aspectos generales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, yo no lo he abierto diputado Rodríguez, con todo respeto.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: ... se ha abierto una especie de debate, no digo que usted ha abierto, y no lo digo tampoco que es un debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siempre en el primer artículo se da recreo.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. Aparte de la observación general, que había hecho anteriormente, voy a hacer algunas observaciones puntuales. La primera. Si ya tengo la Ley de Telecomunicaciones, me gustaría para ir comparando los textos. La primera, señor Presidente. Yo estoy convencido y lo he dicho reiteradamente, que la facultad constitucional que permite al Presidente de la República, enviar proyectos económicos urgentes al Congreso Nacional, ha sido totalmente tergiversada, y esa facultad la ha utilizado el Presidente de la República con total y absoluto abuso. Pero lamentablemente, hay algunos de nosotros, muchos de nosotros, que por antecedentes políticos no tenemos derecho a expresarlo. De esta facultad abusó el ingeniero Febres Cordero cuando fue Presidente de la República. Yo fui diputado el año ochenta y cuatro, señor Presidente, y casi al finalizar el período, el ingeniero Febres Cordero envió en un solo momento, de una sola, si quiere, señor Presidente, para usar términos morochos, dieciséis proyectos económicos urgentes, para que el Congreso Nacional analice, dieciséis proyectos económicos urgentes, tan económicos y urgentes, señor Presidente, que uno de ellos era una simple codificación. En el gobierno de la Izquierda Democrática, partido al que pertenezco, el Presidente Borja, lamentablemente, siguió el mal ejemplo, siguió el mal ejemplo, señor Presidente. Y ahora, el Presidente Durán Ballén, con esos dos antecedentes, también continúa dando el mal ejemplo. Pero en todo caso, hay que señalar, señor Presidente, que hay abuso, y que hoy que brotan y surgen vientos de reforma constitucional, ojalá uno de los artículos que se analice a fondo, sea precisamente el que tiene que ver con la facultad presidencial, relacionada con los proyectos económicos urgentes; lo primero. Lo segundo. Sí, señor, si hay una posibilidad de negar el proyecto, yo apoyé esa negativa, apoyaré esa negativa. Pero espero, señor Presidente, que una vez que, o el Presidente de la República retira el proyecto o el Congreso

lo niegue, no aparezca el mismo texto auspiciado por algún partido político, nos vaya a pasar lo mismo que con la Ley Agraria, señor Presidente, No me refiero a ello.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diríjase a la Presidencia, señor diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo siempre me dirijo a su Excelencia. Señor Presidente, respecto del artículo primero, todavía no encuentro el texto. Pero por el texto del artículo primero, señor Presidente, lo que se hace es lo siguiente: Quitar autonomía al área de telecomunicaciones, quitar autonomía al área de telecomunicaciones. Estorba, señor Presidente, la Superintendencia de Telecomunicaciones, estorba, y por lo tanto, se suprime a la Superintendencia de Telecomunicaciones, y se crea, un consejo, un cuerpo colegiado, absolutamente ineficaz, que ya veremos, señor Presidente, como está integrado, más adelante; un consejo que será maniatado por la Función Ejecutiva. Y en vez del Superintendente, señor Presidente, se crea un Director Ejecutivo del CONATEL. Yo personalmente creo, señor Presidente, que uno de los pasos fundamentales de la Ley Especial de Telecomunicaciones vigente, fue la creación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendencia que debe tener más controles, Superintendencia que a través del Superintendente, señor Presidente, tiene que veces, excesivas facultades. Pero la solución a esos fallos, no está, señor Presidente, en eliminar la Superintendencia, sino en corregir las normas, que en la Ley Especial de Telecomunicaciones existen hoy respecto, tanto de la Superintendencia como del Superintendente. Más allá de negar el proyecto, yo creo que tenemos que también contribuir con observaciones puntuales, y eso es uno de los temas que abordaré en forma permanente a través de la lectura, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. En el artículo segundo de la Ley Especial de Telecomunicaciones, elimínese las palabras "el Estado" que consta al final de la norma, y en su lugar, introdúcese la frase "a la Función Ejecutiva". Hasta ahí el artículo segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. Reemplácese al artículo 4 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, por el siguiente: Artículo 4. Uso de Frecuencias. El uso de frecuencias radioeléctricas para los servicios de radiodifusión y televisión, requiere de una autorización previa otorgada por la Función Ejecutiva, que dará lugar al pago de los derechos que corresponda. Cualquier ampliación, extensión, renovación o modificación de las condiciones, requiere de autorización previa y expresa. El uso de frecuencias radioeléctricas para otros fines diferentes de los servicios de radiodifusión y televisión, requiere de una autorización previa, otorgada por la Función Ejecutiva, y dará lugar al pago de los derechos que corresponda. Cualquier ampliación, extensión, renovación o modificación de las condiciones, requiere de nueva autorización previa y expresa. La autorización para el uso de frecuencias radioeléctricas tendrá un plazo definido, que no podrá exceder de cinco años, renovables por periodos iguales". Hasta ahí el artículo., señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Disculpeme, señor Presidente, por atender a la prensa, que gentilmente me había pedido una entrevista, no pude hacer observaciones, que me parece importante, por lo menos, al segundo artículo. ¿Qué dice el segundo artículo, señores, el actual, el vigente. El espectro radioeléctrico es un recurso natural de propiedad

exclusiva del Estado, del Estado, señor Presidente. Y la reforma consiste, en quitar esa propiedad al Estado, para dársela a la Función Ejecutiva. Artículo 2, dice: En lugar de "Estado", se introduce la frase, "a la Función Ejecutiva. De tal manera que, encontró el señor Presidente, la propiedad del área de telecomunicaciones, no solo es, bajo ningún concepto, la atribución o facultad de la Función Ejecutiva, es facultad del Estado ecuatoriano, señor Presidente, y en la ley, lo que tenemos que establecer es, cuáles son las facultades que en distintas áreas del Estado, tienen respecto de esa área tan importante, como es telecomunicaciones. Pero no, señor Presidente, reformar el artículo dos, para que la gestión, administración y control, sea facultad privativa de la Función Ejecutiva. Yo personalmente, señor Presidente, me opondría a un artículo como el que se plantea, y defendería el texto original de la actual Ley de Telecomunicaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Coronel.

EL H. CORONEL ARELLANO: Gracias, señor Presidente y honorables legisladores. Efectivamente, señor Presidente, quería referirme al artículo tercero y también al artículo precedente, ya lo ha dicho el diputado Rodríguez. Pero parece que el Ejecutivo está confundiendo, que su obligación es administrar el Estado ecuatoriano y no convertirse en propietario del Estado ecuatoriano. El artículo dos, de la ley actualmente vigente, determina, señor Presidente, y con su venia: que las frecuencias radioeléctricas para los servicios de radiodifusión y televisión, requieren una autorización previa. Son propiedades exclusivas del Estado ecuatoriano. Y no puede ser, señor Presidente, que se convierta el Ejecutivo en el administrador, en el que autoriza y otorga las frecuencias radioeléctricas, para que funcionen las televisoras privadas, las radios privadas y ocupe la mayor parte de su tiempo, en preocuparse de todas aquellas solicitudes y la autorización respectiva para administrar esas frecuencias. Yo creo, señor Presidente, que hay, que decir lo menos, hay un mal entendido tre-

mendo por parte del Ejecutivo. Porque no puede ciertamente el Ejecutivo, convertirse en el dueño, administrador, supervisor, de las frecuencias radioeléctricas. Por lo tanto, señor Presidente, efectivamente, los tres artículos hasta aquí leídos, el primero, porque la Superintendencia de Telecomunicaciones se ha convertido en una piedra en el zapato, para el Ejecutivo; y los dos artículos siguientes, porque ciertamente son ilógicos, para que el Ejecutivo se convierta en el poseedor, en el dueño absoluto y administrador de los bienes de comunicación social de la administración de la televisión y de la radio. Esta es propiedad del Estado, y el Estado como tal, es el único autorizado para otorgar esas frecuencias a quien lo solicite, luego de que cumpla con los reglamentos respectivos. Esperamos, señor Presidente, y porque le oí al diputado Rodríguez hace un momento, que conjuntamente con este proyecto, presentaba también otro proyecto, y yo estoy de acuerdo en que se analice la comisión respectiva, el otro proyecto presentado, y se hagan los estudios respectivos, para que la comisión pueda presentar un informe y un estudio razonado. Y espero que ese proyecto presentado, no sea para darle nombre y apellido de un partido político a este nuevo proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo creo que este proyecto debería ciertamente ser devuelto al Ejecutivo. Pero es obvio cuál es el objetivo de este artículo sobre todo. Se le entrega atribuciones para que el uso de la concesión de frecuencias la maneje el Ejecutivo. A nadie se escapa, señor Presidente, que lo que se está procurando hacer con toda la legislación, es entregar la mayor cantidad de atribuciones a la Presidencia de la República; eso se hizo con la Ley de Modernización, cuando se le daban atribuciones tan amplias al Ejecutivo, hasta con la posibilidad de eliminar, por ejemplo, los recursos para determinadas instituciones, la capacidad de fusionarlas; se le dio una carta en blanco al Ejecutivo con la Ley de Moderniza-

ción. Igualmente, en el caso de otras atribuciones del Congreso Nacional, se le entregó la capacidad de fijación de sueldos y salarios, exclusivamente al Ejecutivo. Ahora el Ejecutivo quiere manejar el uso de las frecuencias, en función de sus intereses, que todo el mundo sabe cuáles son, con el mal llamado criterio de "la modernización", lo que se le está queriendo es entregar tal capacidad de decisión, que además, en esa misma línea se inscribe, lo que se ha dado en llamar "la consulta". Qué otra cosa significa hacer una campaña para que sea el Ejecutivo, y ya no el Congreso Nacional el deba aprobar el presupuesto del Estado. Si con la participación del Congreso Nacional, se logra a veces reducir porcentajes del pago de la deuda externa, qué es lo que acontecerá, cuando el Ejecutivo tenga que hacer el presupuesto del Estado. Es una conducta en la que todas las leyes están siendo encaminadas para este objetivo. Pero aquí quisiera hacer además un señalamiento, señor Presidente. A nadie escapa, que uno de los elementos y soportes centrales, para poder impulsar estas leyes de remate del patrimonio nacional y social, son justamente el manejo de la desinformación, y no es equivocación; no hay información, hay desinformación, señor Presidente. Yo quisiera expresar una inquietud adicional. Esta ley, como otras, de acuerdo a lo que establece en sus propios considerandos, tiene un objetivo muy concreto, y el objetivo es, ver como adaptan y como burlan lo que la ley dice, en el artículo cuarenta y seis, numeral uno, justamente en la página cinco, de la exposición de motivos, por los cuales presentan este proyecto de ley. Se señala, de que en armonía con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, en los artículos 6, 41, 42 y 43 y siguientes de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, el presente Proyecto de Ley, desarrolla, regula y sistematiza el principio de la delegación en la prestación de servicios públicos, a cuyo propósito de contemplan con suficiente claridad, las diferentes posibilidades y alternativas jurídicas, etcétera, etcétera. Señor Presidente, esta ley quieren hacerla que

calce con una forma de sortear, lo que jurídicamente contempla el artículo 46, numeral uno de la Constitución, eso es todo. Esta ley es inconstitucional, señor Presidente. Yo creo que por su carácter de inconstitucional, inconveniente a los intereses nacionales y, porque apunta al remate del patrimonio social y nacional, como lo podríamos en los debates demostrar, creo a nombre del Bloque Legislativo del Partido Socialista, que este proyecto debería ser devuelto, señor Presidente. Y después iremos haciendo algunas observaciones, artículo por artículo. Esta ley es parte de las leyes para vender el patrimonio social y nacional del país; esta ley no debería pasar. Si alguien la apoya, evidentemente en la orientación de este gobierno, estaría inscribiendo su conducta en lo que significa una campaña para vender el patrimonio social y nacional. Y quiero darle un dato, señor Presidente. Cuando usted era Presidente de la Comisión de Asuntos Agrarios, Industrial y Bancario, yo recuerdo, compareció a su presencia el señor Presidente del EMETEL, el señor ingeniero Pólit Molestina, y existe la grabación en la comisión correspondiente, y existen copias de este informe. Lo que produce la telefonía, sólo en llamadas internacionales, son ciento setenta y seis millones de dólares al año; eso es lo que se quiere a través de esta ley, entregar a los sectores de la iniciativa privada, sectores que también tienen mucho que rendir cuentas al país. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, yo he señalado que he presentado un proyecto, para tener una alternativa de debate, no para ponerle al proyecto nombre y apellido; porque tengo temor de que pueda pasar lo mismo que le pasó al Partido Social Cristiano, que le salió un hijo putativo. Señor Presidente, veo peligroso el proyecto tal como lo está concibiendo el Ejecutivo, y lo estamos analizando. Hay un libro voluminoso de Alvin Toffler, que se llama "El Cambio del Poder", en donde hace un análisis global del alto desarrollo de la tecnología, de la informática

de las telecomunicaciones. Y sostiene, que hay una transferencia paulatina del poder; los grupos que detentan el poder van cambiando, se van renovando, son otros. El verdadero poder en las sociedades contemporáneas, dice Alvin Toffle, están en quien tiene la información en sus manos". Es decir, quien tiene en sus manos las telecomunicaciones señor Presidente, tiene un altísimo grado de poder concentrado en sus manos. Y lo que se busca en el proyecto, ya se ha hecho observaciones al artículo dos, ahora me voy a referir al artículo cuatro, señor Presidente -es sustituir al Estado, Artículo cuatro, que es tres del proyecto es transferir lo que le corresponde al Estado, a la Función Ejecutiva, lo que le corresponde a todo el Estado, transferir a una función, a la Función Ejecutiva; que adicionalmente de tener más poder que las otras, en la práctica, quiere incrementar su poder. No se puede legislar en función que hoy yo soy el Presidente de la República y controlo la Función Ejecutiva, señor Presidente, hay que legislar en función de los intereses del Estado ecuatoriano. En el artículo cuatro, lo que se dice para la Función Ejecutiva, en el Proyecto del Ejecutivo, en el actual proyecto, se refiere al Estado ecuatoriano. Y en cuanto se refiere a la concesión de frecuencias, señor Presidente, yo creo que debe ser uno de los temas que debe analizarse más en el Congreso Nacional. Así como no es conveniente que sólo el Superintendente de Telecomunicaciones, por sí solo concede frecuencias, porque a una sola persona, señor Presidente, se le está dando un excesivo poder; y se le permita la manipulación política. A aquellos que están vinculados con el partido al que pertenezco, les doy, señores, frecuencias, a mis amigos les doy las frecuencias. Sino que también genera mecanismos de corrupción, señor Presidente, y eso es inconveniente. Pero tampoco puede quitársele al Superintendente de Telecomunicaciones, para otorgársele al Presidente de la República será peor o igual, por lo menos. Aquí valdría la pena que la concesión de frecuencias se analice, señor Presidente, como resultado de la resolución de un organismo colectivo donde haya diversos sectores que participen, donde no hay una sola voluntad que resuelva, donde pueda haber la crítica

y la impugnación, inclusive la denuncia, señor Presidente, inclusive la denuncia. De tal manera, que valdría la pena, pensar, por ejemplo, en la creación de un Consejo Nacional de Telecomunicaciones, sin eliminar al Superintendente de Telecomunicaciones. Y finalmente, señor Presidente, otra observación que hago al respecto del artículo cuarto, que está en el artículo tres, reformándose, del proyecto del Ejecutivo, es la siguiente: Que este proyecto no puede analizarse única y exclusivamente en relación con la Ley Especial de Telecomunicaciones, hay que tomar muy en cuenta también el contenido y el texto de la Ley de Radiodifusión y de Televisión que está actualmente vigente, y que adicionalmente hay un proyecto de reformas que ya está para segundo debate en el Congreso Nacional. Es necesario entonces, que la comisión analice este tema y también analice, aparte del texto planteado por el Ejecutivo, el texto de la Ley de Radiodifusión y Televisión, que tiene íntima vinculación con el texto de esta ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, para efectos de que la comisión pueda tener mejor elementos de juicios, yo quisiera solicitar a su autoridad que ordene, que a través de la Secretaría General, conforme la ley determina, pida un informe de quienes son los que manejan las frecuencias, en concesión o como se quiera denominar jurídicamente, de las radioemisoras y de los canales de televisión del país. Esto va a permitirnos saber exactamente de qué manera incluso, determinados representantes y dirigentes políticos, muchas de las veces, incluyendo legisladores, han recibido frecuencias o permisos para disponer de radioemisoras. Yo quisiera pedir expresamente, de que sepamos en el Congreso Nacional, órgano de fiscalización que se presenta al pueblo ecuatoriano, que tenga una información veraz y exacta, que se le pida al señor Superintendente de Telecomunicaciones y al Presidente de EMETEL, que se sirva enviar información al Congreso Nacional, en la que se dé cuenta

exacta, cabal, cierta, de quienes son las personas naturales y jurídicas que tienen derecho a manejar medios de comunicación en el Ecuador; esto, para efectos de que en la comisión exista información muy exacta, veras y además, actualizada. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acojo su pedido, señor diputado, y le agradeceré se acerque a Secretaría para que participe en la redacción del informe, que yo lo analizaré, luego de estar presidiendo la comisión para buscar el consenso de la Ley Agraria, le agradeceré que mañana temprano se acerque a Secretaría. Sin más observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. El artículo 5, dirá: Artículo 5. Normalización y Homologación . El Estado, a través del Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), formulará, dictará y promulgará normas de interconexión, y de industrialización de equipos, en el área de telecomunicaciones, así como normas de homologación de equipos terminales y otros equipos que se considere conveniente, acordes con los avances tecnológicos, que aseguren la interconexión entre las redes y el desarrollo armónico de los servicios de telecomunicaciones". Hasta ahí el artículo. , señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Diputada María Eugenia Lima.

LA H. LIMA GARZON: En el artículo anterior, a pesar....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón diputado Lima. Yo he estado concediendo la palabra a los diputados, pero como usted es una dama, continúe.

LA H. LIMA GARZON. ¿Cuál es el problema, señor Presidente? En todo caso, señor Presidente, sí me preocupa evidenciar como se va gestando a través de esta ley, la posibilidad cierta de un control de lo que sería la libre expresión, el riesgo de la posibilidad de la libre expresión

en este país. Se plantea, "durante cinco años podrá funcionar o mantener la propiedad de la frecuencia, con la posibilidad de renovarse". Significará entonces el riesgo, que si un medio de comunicación se convierte en un espacio de expresión de opiniones de desacuerdo con el régimen, habrá la posibilidad de que esta frecuencia desaparezca con mucha facilidad. Cuando ya hemos vivido problemas de esa naturaleza, hace pocos días, cuando radios difundían ni siquiera opinaban, ni convocaban, como supuestamente decía el gobierno, para incentivar a la subversión, fueron tomadas, negada su actuación; y por lo tanto evidencio ese riesgo en esta ley. Además habría la posibilidad en este artículo cuarto, la posibilidad de la desaparición de varios medios de comunicación, si es que nos ponen acorde, entre comillas, a lo que significarían los avances tecnológicos y el desarrollo que han logrado otros países, por su desarrollo también económico y que nuestro país lamentablemente no lo tiene. ¿Qué posibilidades habría de muchos medios, para acceder a esos equipos, que no los produce nuestro país? Significaría entonces, que este será un elemento más para desaparecer a un sinnúmero de medios que tendrían la posibilidad de participar o que tienen ahora la posibilidad de hacerlo, evidencia en realidad una actitud de parte del Ejecutivo, de controlar exageradamente y atribuirse actividades y responsabilidades, que a mi manera de entender, no corresponden al área administrativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. Sustitúyese el primer inciso del artículo 6, por el siguiente: Artículo 6. Naturaleza del Servicio. Las telecomunicaciones constituyen un servicio de necesidad, utilidad y seguridad pública y son de responsabilidad del Estado, a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en los aspectos relativos a la dirección, administración y planificación de los servicios; y, del CONATEL, en los aspectos de regulación y control de los mismos. Los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones no podrán interrumpir bajo ningún

concepto la prestación de dichos servicios, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de huelga, ni los trabajadores, dirigentes de sus organizaciones, ni terceras personas podrán ocupar las instalaciones, dependencias o bienes vinculados directa o indirectamente con la prestación de servicios de telecomunicaciones; así como tampoco se podrán suspender, suspender el servicio. La huelga se cumplirá con sujeción a esta disposición y a las leyes del Código del Trabajo, observando especialmente lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 133, promulgada en el Suplemento al Registro Oficial 817 del 21 de noviembre de 1991". Hasta ahí el artículo., señor Presidente..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Diputado León.

EL H. LEON AGUIRRE: Señor Presidente, señores diputados: El artículo cinco, en su primer inciso, parece que tiene el propósito de dorar la píldora, de engañar el contenido de este proyecto de ley. Mientras en el primer inciso, habla de que las telecomunicaciones constituyen un servicio de necesidad, utilidad y seguridad públicas y son de responsabilidad del Estado; mientras reconocen este inciso de este artículo, que es del Estado este servicio, se ha criticado ya por los diputados que hablaron anteriormente, de que los artículos anteriores, lo que hacen es transferir este servicio que es del Estado hacia el Ejecutivo, para que lo administre, para que lo regule o lo controle. Por lo tanto, más que una demagogia, es una maniobra política para concentrar el poder y privatizar a este servicio de carácter público. Y habla del Estado, porque en la segunda parte se refiere a normar las formas de reprimir a los trabajadores. Dicen que las huelgas podrán hacerlas, pero menos tomándose las instalaciones de estos servicios; es decir, el artículo cinco, mientras que en la primera parte utiliza al Estado, no para dar un servicio de contenido público, sino para reprimir a los trabajadores. Por lo tanto, señor Presidente, nosotros consideramos de que esa Ley

debe negarse, este artículo debe ser negado. Finalmente, el contenido de esta ley, responde en efecto a la Ley de Modernización del Estado. Lo importante es decir, señor Presidente, señores diputados, señores trabajadores de EMETEL, de que para negar esta ley, como hasta aquí ya se ha pronunciado el Partido Social Cristiano, sus diputados han dicho que van a negar esta ley; los diputados de la Izquierda Democrática también han dicho que van a negar esta Ley; y nosotros, al menos los que han hablado, nosotros los del MPD, nos hemos pronunciado porque vamos a votar por negar esta ley, igual el Partido Socialista, es decir, hay los votos para negar esta ley. Lo que aspira, señor Presidente, que en el proceso, en el transcurso de la discusión de esta ley, haya el quórum suficiente para negar esta ley y evitar que el gobierno cometa el abuso más contra una entidad del servicio público. Gracias, señor Presidente..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Señor diputado Mauricio Larrea.

EL H. LARREA ANDRADE: Señor Presidente, compañeros legisladores: Yo siempre me he preguntado, por qué el comportamiento y la actitud de los diputados de gobierno, cuando se envía al Congreso leyes de tanta trascendencia. Y digo esto, porque luego de darse lectura al artículo quinto, no hay una expresión de respuesta, de reflexión y de análisis a lo que se discute en el Congreso. Como premisa, yo tengo una convicción, parto de que el Congreso tiene un prejuicio hacia el Ejecutivo, bajo la estrategia, el comportamiento y la conducta del mismo. Pues mucho más fácil, mucho más importante para el país habría sido, que esta ley tenga un espacio de difusión, de análisis, antes de presentarse, donde se debate y se analice los temas en cuestión. ¿Estamos contentos con la ley actual, creemos que es necesario hacer un cambio, cuáles son los cambios que hay que darlos; creemos que lo que tenemos vigente se adapta a una realidad, creemos que el marco jurídico, legal, administrativo o a la normatividad de varios cuerpos

legales en varias áreas, corresponden a esta sociedad? Esto es lo que yo me pregunto. Y concluyo, señor Presidente. A mí me preocupa, yo creo que esta ley debe enriquecerse con la discusión muy bien planteada, por diputados como Antonio Rodríguez, como los compañeros diputados del MPD, del Partido Social Cristiano. Pero siempre me ha preocupado y creo que sí existen diputados de gobierno, que al calor de la discusión, del debate, de la reflexión, de la discrepancia, salga o surja un documento de verdadera respuesta y de necesidad objetiva. Por lo menos yo, señor Presidente, creo que esta ley no es ni tan mala ni excesivamente buena; deberá tener los argumentos, las rectificaciones, las aclaraciones necesarias. De hecho también partimos, que la actitud del gobierno, como premisa, genera lo que hoy se está dando, una actitud de rechazo total a este cuerpo legal, que creería podría ser importante para el país y para esta sociedad convulsionada.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, las observaciones al artículo cinco, que formula texto sustitutivo al primer inciso del artículo seis. En el primer párrafo de la propuesta de la reforma, si uno no se percata con cierto cuidado, podría pasar inadvertido un detalle que es muy importante, y podría dar la impresión que es el mismo texto, y que simplemente tiene coherencia y cohesión con lo relacionado con esta nueva Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Si usted me permite, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, por favor.

EL H. RIVERA MOLINA: Gracias. Las telecomunicaciones constituyen un servicio de necesidad, utilidad y seguridad públicas y son de responsabilidad del Estado" que es lo que dice el primer inciso del artículo seis de la Ley Especial de Telecomunicaciones, actualmente vigente y publicada en el Registro Oficial 996 del 10 de agosto de 1992, dice exactamente lo mismo, pero con una palabra, pequeña y grande al mismo tiempo. Dice: "Son de atribución privativa y de

responsabilidad del Estado". Se elimina el término "privativa". Qué significa eso, de manera lógica? Que en materia de telecomunicaciones, la actividad es inherente, es de propiedad o de manejo exclusivo del Estado, y eso dice el artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado, numeral uno, es clarísimo: El sector público de la economía estará conformado por empresas de propiedad exclusiva del Estado, en el ámbito de hidrocarburos, de telecomunicaciones, de energía eléctrica, de agua potable". Evidentemente, el último inciso del artículo constitucional mencionado, abre la posibilidad de delegación, tanto la abre, que en esta Ley Especial de Telecomunicaciones, publicada el 10 de agosto de 1992, ya se prevee en el artículo ocho, la posibilidad de concesión de la telefonía celular, ya está concedida la jugosa actividad, ilícita por supuesto, pero ya está concedida, no sé cuál vaya a ser su perspectiva en el futuro del país. No podemos entonces, eliminar un detalle importante. Actividad privativa del Estado, es aquella que está dentro de la esfera del Estado, y no es planteamiento legal de ley secundaria alguna, sino principio que se deriva de la Carta Política del Estado, de la Carta Suprema, que es una derivación conceptual del principio constitucional. Privativa, no significa excluyente, a que pudiese participar el sector privado, pero bajo el mecanismo de concesión excepcional, y esto es muy importante. Creo que al olvidarse de que esta es una actividad privativa del Estado, se está pretendiendo arrancar de la esfera de lo público, en consecuencia, lesionar y violar un claro precepto de naturaleza constitucional. Si en el futuro mediato, el pueblo ecuatoriano luego de un gran debate nacional, logra aprobar un proyecto de reformas constitucionales que ignore y borre el principio actualmente vigente en el artículo cuarenta y seis, lícito, legítimo, aceptable, desde todo punto de vista. Ya veremos cuando venga ese gran debate nacional, porque se supone que esa reforma constitucional es para la reforma política, no para quitar los obstáculos en el ámbito económico, para el proyecto privatizante y privatizador. En cuanto al segundo inciso de la propuesta de reforma, señor Presidente, aquí sí quiero

dejar constancia, de que es un aspecto muy importante que tenemos que analizar. Nadie puede negar a organización de trabajadores y laboral alguna, a que ejerzan el derecho constitucional legítimo a la huelga; pero sí creo que estamos llegando, señor Presidente, a discutir, si es que alguna práctica de esa huelga es legítima, si es que va en desmedro del servicio y del interés común. No creo, señor Presidente, particularmente, que en base a una huelga, se pueda suspender servicios de naturaleza vital, no. Y de naturaleza vital es, agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones. Sí a la huelga, mecanismo legítimo, lícito, constitucional, socialmente legítimo, pero no creo que haya derecho a suspender un servicio. Esta parte del proyecto me parece interesante, y creo que podría tener aceptación en la opinión pública, es discutible, hay que debatirlo, se puede aceptar. Pero la primera parte, señor Presidente, creo que es inaceptable, y mi observación va en la línea de que contraría claros preceptos y principios de naturaleza constitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Voy a comenzar ratificando el criterio expuesto por el diputado Rivera, señor Presidente, en el sentido que el derecho a la huelga es un derecho constitucional, que no puede mediante una ley suprimirse. Pero voy más allá, señor Presidente. En el artículo quinto, está claramente expresada la intención de esta ley. El control, la administración, la propiedad del área de telecomunicaciones, corresponden al Estado, señor Presidente, al Estado. Ya hemos visto que artículo dos, se dice que corresponde a la Función Ejecutiva; y aquí en el artículo quinto, señor Presidente, dice: Las telecomunicaciones constituyen un servicio de necesidad, utilidad y seguridad públicas, y son de responsabilidad del Estado. Aparentemente se ratifica el criterio, pero no es así, señor Presidente, lo que se pretende, señor Presidente, es quitar el control, administración y el manejo de esta área de tanta trascendencia y poder, poder, a una institución autónoma como la

Superintendencia de Telecomunicaciones, y transferirla, señor Presidente, asómbrese, al Presidente de la República, única y exclusivamente al Presidente de la República. Y voy a decir por qué. Porque a continuación, el inciso primero, se dice sí, que son de responsabilidad del Estado, pero dice, a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Solamente por fundamentar mi criterio, señor Presidente, podemos analizar el Artículo diecisiete del proyecto, y vamos a encontrar que ahí se crea la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, como persona jurídica de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, inciso primero. Inciso segundo, señor Presidente. La Secretaría será administrada por un Secretario Nacional de Telecomunicaciones, nombrado por el Presidente de la República, y quien está bajo la posibilidad de ser nombrado por el Presidente de la República, señor Presidente, o removido por el Presidente de la República, obedece las órdenes del Presidente de la República. En definitiva, ese es el kit del proyecto, señor Presidente, transferir todo el control, la administración del área de telecomunicaciones, de una entidad supuestamente autónoma o realmente autónoma -no voy a analizar ahora lo que significa la Superintendencia de Telecomunicaciones, no hay que olvidarse que inclusive el Superintendente de Telecomunicaciones es elegido por el Congreso Nacional, a pesar de una terna del Presidente, pero es elegido por el Congreso Nacional -transferir todo el control, el manejo de esta área, la administración de esta área, al Presidente de la República. Y eso me parece, en función del país, señor Presidente, en función de los intereses del Estado ecuatoriano, peligrosísimo; y vuelvo a ratificar este criterio de compartimento estanco que algunos gobernantes tienen. Cuando son diputados, no ven más allá del Congreso Nacional; cuando están en el Tribunal de Garantías Constitucionales, creen el mundo es el Tribunal de Garantías Constitucionales, y no ven más allá; y, cuando son Presidentes de la República o forman parte del Ejecutivo, creen que el Estado es la Función Ejecutiva. No, señores. El Estado es algo mucho más complejo y más profundo; y, adicionalmente, señor Presidente, más amplio es el Presidente de la República el dueño del Estado Ecuatoriano.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Quisiera encarecer así mismo, para efectos de que la comisión y los diputados, tengan información veraz y completa de estos asuntos, me interesaría que por ejemplo, el Congreso Nacional, para efectos de la discusión de esta ley, tenga por ejemplo lo siguiente: La información de quienes tienen contrato este momento, para efectos de prestar servicios en las telecomunicaciones. Me gustaría por ejemplo, solicitar, señor Presidente, y formalmente lo hago, de que se pida el listado de quienes hoy manejan la telefonía celular. Es decir, a nadie escapa en el país, que la telefonía celular, señor Presidente, la está manejando un conjunto de medios de comunicación, de canales de televisión y de los más importantes periódicos del Ecuador; eso es lo que también tiene que el país saber, qué periódico, qué canales de televisión, porque están ellos en la línea precisamente de evitar que el país sepa lo que en realidad es lo que se llama, "modernización". Y además una cosa, señor Presidente, yo recibí una denuncia hace algún tiempo, de quienes están en la telefonía celular, entre otros, son los intereses del propio señor Laniado, me gustaría saber si es o no cierto. Si el señor Laniado no tiene nada que ver, eso se lo sabrá en base de la información que puedan enviar oficialmente al Congreso Nacional. Y yo pediría, señor Presidente, que no solo se pida la información por escrito, sino se solicite la comparecencia del ingeniero Flores, explicándole para qué, a la comisión que vaya a discutir esto, así como al señor Superintendente de Telecomunicaciones, al señor ingeniero Loza, para efecto de que den el detalle exacto, no solamente de quienes hoy manejan medios de comunicación, entre los cuales entiendo hay, de varios períodos, muchos legisladores; sino también otra cosa, quiénes son los que manejan, de qué manera, qué porcentajes de la telefonía celular y otro servicio. Pero, señor Presidente, le quiero rogar que por favor, esto que usted decida como autoridad del Congreso, que eso se cumpla, porque muchas veces pedimos información y se niega la información.

Muy bien. Que el país sepa exactamente quiénes son los que manejan las telecomunicaciones. El día lunes de la semana anterior, de este lunes en quince días, estaba ahí una información en el Diario Expreso, en la que señalaba que un señor que es dueño de un importante sistema de medios de comunicación, iba a ser uno de los próximos condueños de EMETEL. Cómo sabía él que va a ganar esa licitación, ese concurso, o es que van a dar de qué manera esta prestación? Yo creo, señor Presidente, que el país necesita saber exactamente quiénes están atrás de todo esto. Porque no me vengan a señalar que son leyes para regular de mejor manera y con claridad las cosas a futuro. Mentira. Es para amarrar mejor la balsa, es para quedarse con bienes que hoy son del Estado ecuatoriano, y que lamentablemente hoy se las quiere entregar quienes colaboren en este proceso del festín del país. Señor Presidente, el artículo cuarenta y seis, numeral uno, le ruego a usted que haga leer, por favor, por Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 46. De los sectores de la Economía. Artículo 46. La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos: 1. El sector público, compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado. Son áreas de explotación económica reservadas al Estado: a) Los recursos naturales no renovables y en general los productos del subsuelo y todos los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo; b) Los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones; y, c) Las empresas estratégicas definidas por la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.

EL H. DELGADO JARA: Es en base a disposición de carácter constitucional. Yo quisiera solicitar que éste y todos los artículos de esta ley, de esta malhadada ley, sean juntamente archivados, o que sean negados, para sujetarnos

al término que establece la Constitución Política. Debe negarse. Esta es otra ley para vender la patria, para vender su patrimonio. Creo que esta ley de tramitar y aprobar el Congreso, sería una adicional vergüenza que tendría el Congreso del Ecuador en su historia. Nadá más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Si logramos que el proyecto sea negado, señor Presidente, sugiero algo. Que con el oficio de negativa, se le mande al Presidente de la República, esas banderas que utilizan, donde diga "El Estado soy yo", para que se exhiba en reuniones, ceremonias y fiestas. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. Sustitúyese el artículo 7 por el siguiente artículo. Artículo 7. Función Básica. Es atribución del Estado a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, dirigir, administrar y planificar el desarrollo del sector de telecomunicaciones y, a través del CONATEL, regular y controlar las actividades del sector". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: el artículo dice: Es atribución del Estado. Como a veces aquí está de moda trasladar textos, literales, de la Constitución a la Ley, pongamos lo que está en el numeral uno del cuarenta y seis: La atribución del Estado es atribución exclusiva del Estado. Es un principio constitucional, que no contradice la última parte del artículo en mención, relativo a la posibilidad de delegación excepcional. Pero dejemos claro el precepto constitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. Sustitúyese al texto del artículo 8 de la Ley Especial de Telecomunicaciones por el siguiente: Servicio Finales y Servicios Portadores. Para efectos de la presente ley, los servicios abiertos a la correspondencia pública se dividen en servicios finales y servicios portadores, los que se definen a continuación y se prestan a los usuarios en las siguientes condiciones: a) Servicios finales de telecomunicaciones son aquellos que proporcionan la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal y que generalmente requieren elementos de computación. Forman parte de estos servicios, entre otros, los siguientes: Telefónicos internacional, urbano, interurbano y rural; videotelefónico, telefax, burofax, defax; videotex; telefónico móvil automático; telefónico móvil-marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico, radiotelegráfico; de télex y de teletextos. También se podrá incluir entre los servicios finales de telecomunicaciones a los que sean definidos por los organismos internacionales competentes, para ser prestados con carácter universal. b) Servicios portadores son los que proporcionan la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red definidos. En este tipo de servicios existen dos modalidades: 1) Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas para enlazar los puntos de terminación, tales como, la transmisión de datos por redes de conmutación de paquetes, por redes de conmutación de circuitos, por la red conmutada o por la red télex; y, 2. Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones no conmutadas. Pertenece a este grupo, entre otros, el servicio de alquiler de circuitos. Los servicios finales y los servicios portadores de telecomunicaciones se prestan al público en general por gestión del Estado, o por delegación al sector privado, de conformidad con esta ley y con la Ley de Modernización de Estado, y Privatizaciones y Prestación de Servicios públicos por

parte del Iniciativa Privada (Ley de Modernización) y en las condiciones que se determinen en los documentos contractuales. El Reglamento Técnico de cada servicio de telecomunicaciones deberá definir los puntos de conexión a los cuales se conecten los equipos terminales del mismo. Esta definición deberá contener las especificaciones completas de las características técnicas y operacionales y las normas de homologación que deberán cumplir los equipos terminales. Los equipos terminales con certificado de homologación podrán ser libremente comercializados. Los contratos que se celebren con las empresas privadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones deberán ser específicos, y precisar, en cada caso, el servicio contratado. No se podrá estipular la prestación de servicios en forma genérica". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8. A continuación del artículo 8 de la Ley Especial de Telecomunicaciones agrégase el siguiente artículo.... Más de una empresa puede explotar idéntico servicio al que presta una concesionaria ya establecida, siempre y cuando la calidad y el precio de dichos servicios sean iguales o mejores a los de dicha concesionaria, en cuyo caso se establecerá la interconexión obligatoria de las redes o sistemas. La empresa interesada deberá presentar una propuesta en que demuestre la viabilidad técnica y las ventajas al consumidor de su ingreso al mercado" Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9, dirá: Artículo 9. Delegación. El Estado a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, delegará la prestación de servicios de telecomunicaciones en el país, por medio de contratos de concesión; y, regulará y vigilará el cumplimiento de

estos contratos de concesión a través del CONATEL". Hasta ahí el artículo. nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: En este artículo, al igual que varios anteriores, se evidencia la inconstitucionalidad de esta ley, puesto como se ha hecho leer en varias oportunidades el artículo cuarenta y seis, "la delegación será excepcionalmente; y aquí se elimina esa parte, y por lo tanto determina una actitud de la entrega total a nombre de la delegación, de lo que serían los servicios de telecomunicaciones a la empresa privada. Creo que debería negarse este artículo, al igual que los anteriores, por inconstitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10. Elimínase la última frase del artículo 10 que dice: En todo caso, también estas instalaciones estarán sujetas a la regulación y control por parte del Estado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: .En. áreas estratégicas de la economía, el Estado tiene que cumplir una función fundamental. Y precisamente en este artículo, se elimina la parte de la regulación y control por parte del Estado. Es decir, se deja al libre criterio de quienes manejarían estas empresas. ¿Cuál va a ser la función que cumple el Estado? Ninguna. Y eso me parece a mí, que es un error y que también violenta la Constitución. Por eso solicito, sea negado este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: todos los artículos, conforme se va leyendo, no permiten ni siquiera por excepción, que el Estado maneje algo. Me parece una ironía, que se ponga justamente una frase al fin de uno de los artículos diciendo: "Que el Estado, dizque". Dice: En todo caso, también estas instalaciones estarán sujetas a toda regulación y control por parte del Estado" Pero si se ve el artículo ocho, el artículo nueve, todo se legisla en función, de que todo se entrega a los sectores privados. Yo no sé qué papel tiene el Estado, más concretamente de acuerdo a esta ley, el Ejecutivo. Señor Presidente, y parece una burla, pero aquí en la parte superior de las hojas que están circulando, de este proyecto de ley; dice: "El Ecuador ha sido, es y será país amazónico". Yo creo que después de esta fiebre vendepatria, habrá que ver si el Ecuador ha sido, es y será país, porque yo creo que a este paso van a rematar todo, no sé si siga siendo país, peor amazónico. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11. Sustitúyese el primer inciso del artículo 12 por el siguiente: Artículo 12. Sistemas móviles. Compete al Estado a través del CONATEL la regulación de todos los sistemas radioeléctricos de las naves aéreas y de cualquier otro vehículo, nacional o extranjero, que opere habitualmente en el país o se encuentre en tránsito en el territorio nacional" Hasta ahí el artículo once, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "12. Derógase el artículo trece de la Ley Especial de Telecomunicaciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputada Lima ¿alguna inquietud?

LA H. LIMA GARZON: Si es posible leerse el artículo trece de la Ley Especial de Telecomunicaciones, para ver cuál artículo se está derogando.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo 13. Regulación del Espectro Radioeléctrico. Es facultad privativa del Estado el aprovechamiento pleno de los recursos naturales, como el espectro de frecuencias radioeléctricas; y le corresponde administrar, regular y controlar la utilización del espectro radioeléctrico, sistema de telecomunicaciones en todo el territorio ecuatoriano, de acuerdo con los intereses nacionales".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputada Lima. Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: No puede derogarse este artículo, no debería derogarse. Podría sí, señor Presidente, simplificarse podría precisarse los límites de la regulación, facultad privativa del Estado para el espectro radioeléctrico, pero el Estado no puede prescindir de esto. El sistema radioeléctrico es un ámbito importantísimo de las telecomunicaciones. ¿Qué garantías tiene el Estado, de que a más de la explotación por parte de la legítima iniciativa privada, no sea este aspecto utilizado por sectores que atenten contra la propia seguridad pública o social de los ecuatorianos, no me refiero a la vieja, vetusta y ya superada ideología de la seguridad nacional, Porque el mismo concepto de la seguridad nacional ha sido renovado aún en la cúspide del pensamiento de las Naciones Unidas, Pero derogar este artículo, señor Presidente, respecto a la necesidad de que es una actividad privativa del Estado, el control, la administración, la regulación del sistema radioeléctrico, y en sistemas de comunicación en todo el territorio, de acuerdo con los intereses nacionales, quién los va a regular? Los va a regular el monopolio privado? Porque además se supone, que aún en el texto de toda reforma, en el mejor de los casos se podría buscar una competencia, es decir

varios oferentes para el mismo servicio, pero sin perjuicio de que el Estado siga optando y prestando ese servicio; pudiese haber competencia vía concesión, pero en esta materia, esta materia si es absolutamente, señor Presidente, privativa del Estado ¿Quién más va a regular? ¿El monopolio privado? La empresa internacional privada, grupos anónimos, países vecinos, quién pues? Yo sí creo, señor Presidente, que por un elemental sentido de responsabilidad, reitero, por un sentido de seguridad social, de seguridad común de los ecuatorianos, el Estado tiene que seguir reservándose un derecho a la regulación del sistema radioeléctrico, no puede ceder esta facultad, que sí es privativa, exclusiva del Estado, aún del Estado regulador, que tiene una dimensión cercana al pensamiento neoliberal. Esta es la observación, señor Presidente. Creo que la eliminación del artículo, eso sí colisiona brutalmente, no solamente contra la suprema disposición de la Carta Política del Estado, sino contra el más elemental sentido de interés nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente, creo que la comisión debería hacer una consulta también a las Fuerza Armadas, porque considero que se está violentando la Ley de Seguridad Nacional. porque creo que si es importante ubicar lo que significa el control de tal manera, que impida precisamente el riesgo de soberanía nacional. Una de las cosas que también, leyendo ya más detenidamente el artículo, aún evidencia, que la eliminación del control que se hace al eliminar el artículo trece de la ley vigente, significa también eliminar el control en cuanto a tarifas. Porque aquí, si usted me permite, textualmente dice: En lo que sería el artículo veinte: Criterio de Fijación de Tasas y Tarifas. Las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones serán determinadas, y cuando fuere el caso, ajustadas con criterios empresariales. ¿Qué significa esto? Un incremento desmedido de las tarifas que imposibiliten el acceso de los sectores populares, y de una población enorme de este país que se ha ido pauperizando frente a las medidas

adoptadas por este propio régimen. Es decir, se está negando, insisto, el acceso a servicios básicos que los ecuatorianos tenemos derecho. Pero también en el artículo veintiuno, o lo que sería el artículo veintiuno, se contempla lo que corresponde precisamente a eliminar o a apoyar el déficit que generaría el manejo de la empresa privada en el servicio de áreas rurales, pero en ningún momento se está exigiendo que estas empresas privadas también atiendan a estos sectores, creando estos servicios; es decir, se mantendrían los que tienen subsidiados, allí se acuerdan del subsidio, y de la participación del Estado, pero se olvidan en el control de la fijación de tarifas. Que tengan la certeza, si se maneja con esa visión empresarial, nosotros sabemos bien qué significa la visión del empresario, ganancia y más ganancia. Y por lo tanto, creo que este artículo debe ser negado, porque atenta a los derechos de los ecuatorianos de acceso al servicio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13. Sustitúyese el Capítulo II de la Ley Especial de Telecomunicaciones por el siguiente: Artículo 19. Retribución de Servicios. La prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones, está sujeta al pago de las tasas y tarifas correspondientes. Artículo 20. Criterio de Fijación de Tasas y Tarifas. Las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones serán determinadas y, cuando fuere el caso, ajustadas con criterios empresariales, basándose en el sistema de precios topes y sin garantizar, en ningún caso, rentabilidad mínima ni máxima. En los contratos de concesión se establecerán, en forma explícita, las normas y procedimientos que se observarán para la fijación o ajuste de las tarifas correspondiente a cada servicio materia de la concesión. Artículo 21. Tasas y tarifas populares. En aquellos servicios de tipo social, como la telefonía rural, cuya provisión pudiese resultar deficitaria para la empresa operadora, y en donde sin embargo exista un beneficio social demostrado,

la empresa operadora tendrá derecho a que el Estado le compense el déficit directo producido exclusivamente por esa causa y demostrado fehacientemente, a través de las tarifas de otros servicios que preste o por otro medio que se acuerde en los contratos de concesión. Artículo 22. Aprobación y vigencia de tasas y tarifas. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones aprobará los esquemas tarifarios de los servicios de acuerdo con el contenido del contrato de concesión. Artículo 23. Tasas y tarifas por autorizaciones. Las tasas y tarifas por autorizaciones para usar frecuencias radioeléctricas, serán fijadas por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de modo que los ingresos totales provenientes de ellas cubran los costos de administración, operación y control de espectro radioeléctrico". Hasta ahí el artículo, señor Presidente..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Vaca.

EL H. VACA GARCIA: Gracias, señor Presidente. Estas son las razones que ratifican lo que yo había manifestado al inicio del tratamiento de este proyecto de ley, al pedir que sea devuelto, sea negado este proyecto de ley, con el carácter económico-urgente remitido por el señor Presidente de la República. Porque, aparte de lo peligroso que resulta el entregar un patrimonio nacional, no solamente se llega hasta allí, sino que se lo entrega con toda la libertad a la empresa privada, para que haga y deshaga, y más que nada abuse de la escuálida economía de los ecuatorianos. Aquí se deja en libertad, para que sea el sector privado que usufructuaría o pasaría a administrar las telecomunicaciones en el país, sea el que libremente regule las tarifas. En definitiva, hay dos cosas claras que se pretenden implementar con la sustitución del capítulo segundo de esta Ley Especial de Telecomunicaciones, y no es otra cosa que la de supuestamente crear esquemas tarifarios que orientarían los nuevos valores de las tarifas, pero que en la práctica dejarían la puerta abierta para que sean las empresas privadas, las que a su libre albedrío fijen las tarifas por el servicio telefónico y otros

servicios de telecomunicación, lo cual es inaudito, señor Presidente, porque si en los actuales momentos que está en manos del Estado, el pueblo ecuatoriano se queja de lo elevado de las tarifas telefónicas frente a un pésimo servicio, qué va a suceder cuando el Estado entregue la administración de este servicio a la empresa privada. Realmente va a ser un servicio inaccesible para los ecuatorianos menos aún, para la mayoría de ecuatorianos que no podrá definitivamente pagar por el servicio telefónico. Y una cosa más grave todavía, en lo que tiene que ver con la telefonía rural. Señor Presidente, está claro, que lo que quieren las empresas privadas y la transnacionales, es simplemente la presa gorda del plato y del banquete. Y no van a querer administrar ni va a querer brindar el servicio en el sector rural, que es en donde mayor necesidad y mayor demanda existe de este servicio. Porque realmente en el país, a nivel de parroquia, a nivel de recinto y el sector rural en definitiva, está total y absolutamente desatendido; existen cantones en el Ecuador que no gozan de este servicio. Y peor aún la empresa privada, luego de que haga los análisis correspondientes y los estudios de mercado y de las tasas de retorno, que ellos normalmente utilizan, tengan la evidencia de que no van a querer implementar el servicio telefónico en el sector rural, porque no les resulta rentable, no es un buen negocio para una empresa privada, y estaremos condenando a todo el sector rural ecuatoriano a que cuente con el servicio telefónico, jamás porque el bendito subsidio del que se habla aquí, no podrá operar; en definitiva, quedará como letra muerta, porque no hay disposición taxativa que obligue a que la empresa que resulte concesionaria, paralelamente con administrar el servicio telefónico en el sector urbano, tenga la obligación de administrar el servicio telefónico porcentualmente en el sector rural. Sino que simplemente se habla, de que se podrá subsidiar. ¿Cuándo llegará ese subsidio, señor Presidente? Jamás. Entonces, yo creo que es altamente peligroso atentatorio por demás, a los intereses del país, y por ello, me ratifico una vez más de lo que se niega este artículo y toda la ley en definitiva.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo quiero ratificar, señor Presidente, la necesidad de que el artículo trece de la Ley no sea derogado. En el proyecto están transfiriendo la gestión y administración del espectro radioeléctrico al Secretario Nacional de Telecomunicaciones. Y el control, el control del espectro radioeléctrico al CONATEL, que son organismos que, repito, dependen del Presidente de la República. Estoy totalmente de acuerdo también con la exposición del diputado Vaca, respecto del artículo que estamos analizando. Pero quería referirme a otro aspecto señor Presidente, no sé si sea precisamente el momento, pero en tratándose de la fijación de tarifas, y por tanto los ingresos que generan las tarifas, a dónde van esas tarifas, a dónde van esos ingresos? En el gobierno anterior y en el Congreso anterior, se cometió un grave error, se eliminó los ingresos que por las llamadas telefónicas, me parece que el cinco por ciento de las tarifas, iban al deporte nacional, hasta tal punto que en este Congreso, tuvimos que aprobar un proyecto para restituir estos valores. Cuidado, señor Presidente, con estas reformas, vayamos a creer que esos recursos en beneficio del deporte, ya también han sido eliminados. De tal manera, que valdría la pena que la comisión analice el tema, y que en el caso eventual de que se tramite el proyecto hasta aprobarlo, con las modificaciones, que me parece deberán ser de fondo e integrarles, se preserve el derecho de los organismos deportivos, para gozar de este beneficio, que actualmente tienen por la ley y aprobarlo por el propio Congreso Nacional. No obsta también, señor Presidente, para sugerir a la comisión, que lo que podría hacerse, como consecuencia de lo que hemos debatido y usted conoce perfectamente el tema, en los últimos días, en relación con el cinco por ciento sobre las tarifas telefónicas a favor del deporte, eventualmente se plantee una distribución más equitativa entre los distintos sectores y las distintas actividades deportivas. Esta observación para la comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, observaciones

muy concretas al artículo trece del proyecto remitido por el Ejecutivo, que pretende sustituir el Capítulo II de la Ley Especial de Telecomunicaciones. Primera observación. Artículo diecinueve. Retribución de Servicios. El texto es igual al de la ley vigente, pero se prescinde la parte relativa, a que la prestación de servicios de telecomunicación, por medio del Estado y otras empresas legalmente autorizadas. Para qué se quita la expresión "por medio del Estado". Para qué se quita la expresión "o empresas autorizadas legalmente". No tiene el menor sentido. Y aquí obviamente no cabe descubrir sino el esbozo o el perfil de la intencionalidad de prescindir del Estado. Segundo. Artículo veinte. Criterio de fijación de tasas y servicios. Se refiere "a cuando fuere del caso". Daría la impresión entonces, que la facultad del Estado, o sea, que la atribución del Estado en la fijación de tasas y tarifas, es facultativa, podrá., El jefe de la entidad dice, no es necesario, es facultativo; yo no tengo disposición que me obligue, no tengo un principio jurídico que sea imperativo. Señor Presidente, aún en modelos neoliberales ensayados ya en el continente, el prescindir del Estado, para la facultad de fijar tarifas o tasas en servicios básicos, fue conmocionante, en términos sociales; tuvieron que regresar un poquito atrás y establecer principios para que el Estado no renuncie a la potestad de establecer tarifas mínimas o tasas mínimas a servicios públicos. Elemental pues ¿O acaso eso no sucede con el transporte? El Estado se reserva el derecho de fijar una tarifa. El transporte es servicio básico. Pero tan básico, tan importante e imprescindible, es éste pues, el servicio de telecomunicaciones, para la sociedad en su conjunto y fundamentalmente para los segmentos sociales subordinados en el país. Y cuando entonces la actividad empresarial no encuentra la rentabilidad necesaria e indispensable para que se justifique, ingrese el arbitrio del Ejecutivo y del Estado, para imponer subsidios, al consumidor directamente, o al empresario directamente. Caso subsidio de transporte. No tiene sentido, señor Presidente, que el Estado renuncie a la posibilidad, a la obligatoriedad de establecer tarifas

y tasas de un servicio básico. Esa es la observación al artículo veinte, primer inciso. Artículo 20, segundo inciso. No puede solamente establecerse condiciones, señor Presidente, normas o procedimientos para la fijación de tarifas o ajustes, solamente en las disposiciones contractuales; tiene que haber algunos parámetros en la ley, señor Presidente, es elemental. Podría ponerse en la ley: "El Estado se reservará, para los contratos de concesión o de delegación, establecer las tarifas mínimas", "El Estado se reservará el derecho de no conceder subsidios a la empresa, pues, señor Presidente, si estamos en contra del Estado subsidiante. Y si el subsidio se justifica fundamentalmente cuando va a en beneficio de los sectores socialmente más pobres, más pauperizados, no tiene sentido que aquí el Estado prevea subsidio a la empresa, ¡Qué lindo, no! Ganen no más cuanto quieran, qué lindo, felicitaciones, y si aquí pierden, le subsidio. No. Cuando hay ejemplo, en algunos países de América Latina, de lo que conozco, Argentina, Chile, que en los contratos de concesión, en materia de telecomunicaciones, en el propio contrato, como contraparte al evidente beneficio y rentabilidad que va a tener la telefonía urbana o internacional, se le obliga al concesionario la obligatoriedad de cubrir determinado ámbito rural, en la cobertura de telecomunicaciones, aunque no tenga rentabilidad, en una suerte de compensación. Debería eso ponerse en la ley, en el caso de que este trámite continúe y este Plenario apruebe; pero no debemos dejar en el artículo veintiuno, la posibilidad de que ganen no más cuanto quieran, en todo lo de la telefonía urbano internacional, y si aquí pierden en el sector rural, no se preocupen, que yo saco del otro bolsillo y les doy. No pues, seámos un poco equitativos no demos tanto a los que tanto tienen, ni le neguemos un poco a los que poco tienen.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado León.

EL H. LEON AGUIRRE: Señor Presidente, en efecto que estos artículos que hablan de las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones, tienen el propósito de

establecer las mismas, con un carácter eminentemente empresarial. Es decir, teniendo en cuenta únicamente las ganancias para las empresas que serán beneficiarias de este servicio. De tal forma de que van a encarecerse mucho más los servicios de telecomunicaciones, si de los actuales costos, cuando hay ahora elevaciones de esos servicios, la ciudadanía y el pueblo en general se levanta masivamente protestando de estas alzas, ¿qué va a pasar mañana, si evidentemente con un corte empresarial, se establecen estas tasas y tarifas? Por lo tanto, va a ser muy negativo para los intereses sociales de nuestro país esta ley. Y el segundo aspecto, señor Presidente, es de que no se trata de defender la Ley de Seguridad Nacional, esta ley nada tiene que ver realmente con seguridad de nuestro país, sino más bien la utilizan para reprimir al pueblo ecuatoriano. Lo que sí se debe hablar es de que los servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado es un área estratégica del Estado ecuatoriano, por lo tanto debe estar bajo la responsabilidad del Estado y más no de las empresas. Por esta razón, yo pienso que es coherente los planteamientos que se han hecho, de que debe negarse esta ley, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14. Sustitúyese el segundo inciso del artículo 24 de la Ley Especial de Telecomunicaciones por el siguiente: "Las empresas legalmente autorizadas deberán elaborar y presentar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para su aprobación, los planes de desarrollo empresarial para el largo, mediano y corto plazo, los mismos que incluirán la parte correspondiente del Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones". Hasta ahí el artículo catorce, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, la siguiente observación. El artículo catorce del proyecto que estamos

observando, colisiona, choca, con el artículo noventa de la Constitución Política del Estado. El artículo veinticuatro de la actual ley vigente, habla en relación al Plan de Desarrollo, que dice: El Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones tiene por finalidad, etcétera, etcétera. Reserva al Estado, la capacidad de planificación, de planeamiento., El artículo propuesto, traslada la potestad estatal de planificación, exclusivamente a las empresas legalmente autorizadas. Qué bonito, no. Supongamos que todas las empresas digan: "El plan de crecimiento del sistema de telecomunicaciones, es ampliar tal cobertura de este servicio, en el perímetro urbano de tal y cuales ciudades. Qué potestad el Estado tiene, para que aumente en ese plan a los sectores urbano marginal, o a los sectores rurales. Ninguna. A la empresa no le da la santísima gana, porque está en su atribución y en su exclusiva facultad, fijar el plan de desarrollo de este ámbito. Y se supone, que para esto se hizo el Consejo Nacional de Desarrollo, para eso está el Vicepresidente. Otra cosa es que no todos los vicepresidentes hagan lo que la Constitución ordena que hagan, y se dedican a otros menesteres. Los planes de crecimiento de desarrollo y de expansión del servicio de las empresas concesionarias tiene que estar, debe estar dentro del ámbito de los objetivos nacionales. Elemental pues. Si es que dentro del objetivo nacional de soberanía o desarrollo del sector limítrofe, se establece que la cobertura de telecomunicaciones tiene que ir fundamentalmente al sector limítrofe. Y eso no es rentable para la empresa, y si eso no le conviene, y eso no le interesa, no lo contempla no más pues. El Estado qué chance, qué posibilidad, qué factibilidad tiene para reclamar nada, nada de nada. Porque este artículo ha trasladado una facultad constitucional inherente al CONADE y ha establecido que la Sección Cuarta, en el artículo noventa, de la Sección Tercera de la Constitución, que da reservado al Estado. Obviamente sabemos, que este Estado, que planifica, que proyecta, la planificación es importante para el sector público, e indicativa para el sector privado. Pero no es pues de competencia exclusiva, privativa, responsable o irresponsable, del sector privado, o solo de las

empresas. De tal manera, señor Presidente, que está bien que se obligue a que a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones se remita para su aprobación, los planes de desarrollo de las empresas legalmente autorizadas; pero, en el ámbito de los objetivos de desarrollo fijados por el organismo rector de la planificación, que conforme el artículo noventa de la Constitución, es el Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15. El inciso tercero del artículo 26 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, dirá: Los servicios de telecomunicaciones no son gratuitos. La falta de pago oportuno será causa para que los concesionarios suspendan la provisión de dichos servicios, incluyendo a las entidades públicas y semipúblicas". Hasta ahí el artículo quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16. Elimínase de los literales a) y b) del artículo 28 las palabras "o autorizaciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17. A continuación del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones insertase un capítulo que dirá: De la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Art..... Créase la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, como persona jurídica de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito para el ejercicio de las funciones asignadas en la presente ley. La Secretaría será administrada por un Secretario Nacional de Telecomunicaciones

nombrado por el Presidente de la República. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones representará a la administración de las telecomunicaciones del Ecuador ante todos los organismos internacionales de telecomunicaciones de los cuales el país es miembro. Los sistemas de contratación administrativa, de administración financiera y de personal de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones no estarán sujetos a las normas legales vigentes para el sector público sino exclusivamente a los reglamentos que para el efecto expedirá el Presidente de la República. Su gestión administrativa estará sujeta al control de la Contraloría General del Estado. Art.... Funciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Son funciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones las siguientes: a) La gestión y administración del espectro radioeléctrico; b) La autorización del uso de frecuencias; c) La concesión de la prestación de servicios de telecomunicaciones; d) La organización y realización de las licitaciones y/o concursos públicos para otorgar las concesiones de la prestación de servicios de telecomunicaciones; e) La aprobación de los precios tope, de las tasas y tarifas cobradas a los usuarios por la utilización de servicios; f) La aprobación de las tasas y tarifas por la autorización del uso de frecuencias; g) La elaboración y actualización del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 121 de la Constitución de la República; h) La promoción, la investigación científica y tecnológica en el área de las telecomunicaciones; y, i) Las demás previstas en esta Ley. Artículo. Funciones del Secretario Nacional de Telecomunicaciones. Son funciones del Secretario Nacional de Telecomunicaciones, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en los actos y contratos que sean de su competencia; b) Nombrar y remover al personal de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, conforme a su Orgánico Funcional; c) Presentar al Ministerio de Finanzas la proforma del presupuesto anual de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; e) Delegar una o más atribuciones específicas a los funcionarios de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; g) Elaborar, para conoci-

miento y aprobación del Presidente de la República, un informe anual de labores administrativas, económicas y financieras; h) Declarar, excepcionalmente, de utilidad pública con fines de expropiación o servidumbre, los bienes que sean indispensables para el funcionamiento eficiente de los servicios públicos de telecomunicaciones y los bienes que sean indispensables para su normal funcionamiento; y, i) Las demás previstas en esta Ley. Artículo. Recursos de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones se financiará con el 50% de los ingresos provenientes de las tarifas que se recaudan por el uso de frecuencias. Los recursos de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones serán depositados y se manejarán en una cuenta especial abierta en la entidad financiera competente". Hasta ahí el artículo diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Comienzo con impedido a la Presidencia, señor Presidente, y obviamente a la Secretaría. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo sesenta y seis de la Constitución, tanto para el primer debate, y como para el segundo debate, expresamente se invite al Presidente de la República o a un representante para que participe en el debate. Yo recuerdo que a algún Presidente de la República, aunque no se le invitó al debate, dijo que la tramitación era inconstitucional y por tanto el proyecto entraba en vigencia. Eran mejores épocas. Aquí señor Presidente, está la clave. Se elimina la Superintendencia de Telecomunicaciones. Lo que habría dicho. Es decir, transferir al Presidente de la República todo el control del área de telecomunicaciones. Y se elimina, señor Presidente, la Superintendencia de Telecomunicaciones, que en una otra forma goza de cierta autonomía, y se crea la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Más abajo, se crea el Consejo Nacional de Telecomunicaciones. Esta Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, no es más que una oficina administrativa, señor Presidente. Adscrita, a qué? Al Presidente

de la República, a la Presidencia de la República. ¿Quién va a manejar en definitiva la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones? El Presidente de la República. Por otro lado, señor Presidente, quién designa al Secretario Nacional de Telecomunicaciones? El Presidente de la República. Ya ni siquiera el Congreso tiene la facultad de designar al Superintendente de Telecomunicaciones, y de la terna escoger al menos malo, o al mejor, sino que es el Presidente de la República el que designa directamente al Secretario. En el inciso cuarto, señor Presidente, del primer artículo innumerado, se establece que los sistemas de contratación administrativa y, de administración financiera y de personal de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, no estarán sujetos a las normas legales vigentes para el sector público. Imagínese. No solamente que es adscrita a la Presidencia de la República, controlada, manejada por la Presidencia de la República, sino que prescinde de las normas del sector público, para que esta oficinita privilegiada. En cuanto se refiere a las funciones, señor Presidente, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Eso es decir, unas son las funciones de la Secretaría y otras son las funciones del Secretario, es pura fórmula, señor Presidente, porque en la práctica son lo mismo. La Secretaría es, personal administrativo, dirigido, controlado y manejado por el Secretario. ¿Quién en última instancia ejerce las funciones de la Secretaría? El Secretario. Pero aquí se dividen las funciones del Secretario, de las de la Secretaría. Y teóricamente, señor Presidente, y a eso voy, porque es lo que me preocupa, en el literal b) del segundo artículo innumerado, cuando se habla de las funciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, se le concede una de las facultades más peligrosas, por el poder que genera y la corrupción que puede generar, la autorización del uso de frecuencias.; ¿Quién autoriza a la Secretaría? En el fondo, es el Secretario, señor Presidente. Si hoy, nos estamos quejando de que el Superintendente de Telecomunicaciones maneja eso a su arbitrio, que no es conveniente que el uso de las frecuencias sea autorizado por una sola persona, esa persona en una u otra forma goza de autonomía, respecto a las

distintas funciones del Estado. Ahora esta persona, esta única persona que va a conceder las frecuencias, es un dependiente del Presidente de la República. Imagínese el poder que va adquirir el Ejecutivo, a través, señor Presidente, de un proyecto de esta naturaleza. En cuanto se refiere a las facultades del Secretario Nacional de Telecomunicaciones que -repito- señor Presidente- en el fondo son las mismas de la Secretaría. En el literal h), se dice: "declarar excepcionalmente de utilidad pública". Imagínese lo que significa darle a una sola persona, el poder de declarar de utilidad pública, bienes. Dice : "con fines de expropiación o servidumbre, los bienes que sean indispensables para el funcionamiento eficiente de los servicios públicos de telecomunicaciones". Esto puede ser beneficioso, pero adecuadamente regulado, y que no pertenezca esa facultad a una sola persona, señor Presidente; y, luego vamos a lo de los recursos de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, que se habla del cincuenta por ciento de las tarifas. Ahí valdría la pena que se haga el estudio pertinente e inclusive se englobe todo el cien por ciento, dentro de la ley, para que no haya tergiversaciones sobre la distribución del total de los ingresos, señor Presidente.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Le informo que Secretaría me ha informado, que vía télex se ha comunicado ya a la Presidencia de la República, para que envíe su delegado. Diputado Vaca. Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: Yo quisiera detenerme en algunos incisos que tienen que ver con los derechos laborales, que cualquier trabajador o funcionario tiene derecho y que está contemplado en las normas vigentes. Esta ley no puede violentar ni eliminar de esta manera, la posibilidad de que estos funcionarios contratados, tengan la posibilidad de ser protegidos en la contratación, remuneraciones, e incluso en la estabilidad, por las leyes vigentes. Y precisamente se evidencia en varios artículos, la violación de este derecho. En el inciso quinto del artículo innumerado del artículo diecisiete, y también en el literal b) del

artículo innumerado; "Funciones del Secretario Nacional de Telecomunicaciones. Este dice, "nombrar y remover al personal de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, conforme a su orgánico funcional". No puede ser, que se violente de esta manera la Constitución, porque en la Constitución se protege de una manera especial los derechos de quienes se conforman en trabajadores en cualquiera de las áreas, del Estado, o de la empresa privada. Y me parece a mí, que con esta redacción, se convertirían estos artículos en inconstitucionales y violatorios a los derechos de los trabajadores. Por lo tanto, yo también creo que debe ser negado, por excesos también de atribuciones que se está dando a esta Secretaría; y, además, el riesgo del control de parte del Ejecutivo, en la entrega y la autorización de frecuencias. Significará entonces, también la posibilidad de que ningún sector de oposición, o ningún sector que se considere de preocupación para el Estado, tenga acceso a un derecho de manejar una emisora, una televisora, y eso determinará a la postre, una concentración. Porque en artículos anteriores, con la definición de lograr un desarrollo tecnológico, y que además condiciona para la entrega de frecuencias, ya no habrá posibilidades para los sectores medios y pobres que estén interesados en montar se un radiocito, ya no habrá esta posibilidad, ya no podrá el pueblo pequeño, alejado de la gran ciudad tener una radio, porque no podrá cubrir las exigencias que esta ley está estableciendo, porque ninguna frecuencia podrá ser entregada, si no se contempla que el equipamiento que tenga, me refiero a las emisoras, se equipare, se homogenice, dice, hacia lo que ellos exigirían; desaparecerían entonces, todas aquellas emisoras de las pequeñas ciudades, de los pequeños pueblos, donde aún existen y, significaría entonces un monopolio, un monopolio de los empresarios sobre lo que es este manejo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, no solamente que comparto las observaciones hasta aquí formuladas en

relación a las facultades del Secretario Nacional de Telecomunicaciones, que a todas luces, lucen inconstitucionales y que van más allá de los preceptos actualmente instituidos, que van a establecer un ambiente de inseguridad total para la gama de todos los concensionarios actuales de estaciones de radiodifusión o frecuencias radioeléctricas. Sino que, señor Presidente, fundamentalmente me parece que el quinto inciso del artículo diecisiete del proyecto de reformas, es totalmente inconstitucional, totalmente. Porque dice, "que los sistemas de contratación administrativa, administración financiera y de personal de la Secretaría no estarán sujetas a las normas legales vigentes para el sector público" ¡Qué bonito, no! Casi equivale decir, que no estarán sujetas a la Constitución y a las leyes que de ella se derivan. Y entonces, en qué queda la Sección Quinta de la Constitución Política del Estado, relativa al trabajo. Ya no merece la protección del Estado? ¿Y no se aplicarán los principios inherentes al derecho social en la contratación y en la gestión administrativa, en las relaciones laborales? No tiene sentido, no tiene el menor sentido. Está bien, que este tipo de relaciones en el ámbito privado, tenga relación en cuanto al vínculo obrero patronal con el Código de Trabajo actualmente vigente; pero en el ámbito del sector público, hay leyes pues, leyes que regulan el ámbito administrativo, leyes que regulan la administración financiera y la ley pues; el Código de Trabajo y otros principios jurídicos claramente vigentes que regulan las garantías estipuladas en la Constitución Política del Estado. Y entonces queremos prescindir de todo ese ordenamiento, de todo ese andamiaje jurídico, para trasladarlo a reglamentaria. No tiene el menor sentido. Evidentemente, creo, señor Presidente, que para las empresas públicas general, es menester, es urgente, es indispensable, para el país, una ley especial que les regule, que les obligue a tener eficiencia, que establezca condiciones para que ganen una mínima rentabilidad, para que no sean totalmente deficitarias, pero no se puede llegar a una desregularización exagerada, brutal, radical, irracional, en este ámbito.

No se puede. En consecuencia, señor Presidente, no solamente por las observaciones ya mencionadas por otros colegas parlamentarios y por la diputada María Eugenia Lima, creo que el penúltimo inciso del artículo diecisiete del proyecto es totalmente inconstitucional e ilegítimo, porque pretende prescindir del derecho al trabajo, y de la protección al trabajo, que se deriva de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, he preguntado a los legisladores del Partido Conservador, si les hicieron conocer siquiera el hecho de que les envíen este proyecto de ley, y me han dicho que no sabían; he preguntado a un distinguido legislador del Partido Unidad Republicana, si sabía que les iban a mandar este proyecto, ni por delicadeza, señor Presidente, Aquí les tratan, como dicen los muchachos, peor que la quinta rueda del coche. Es decir, ni siquiera el elemental respeto humano para los señores legisladores del propio Partido Conservador y del Partido Unidad Republicana. Lo menos que deberían hacer, es rechazar esta cosa, este adefesio jurídico. Pero quiero además, señor Presidente, hacer una observación sobre este artículo diecisiete, y este artículo innumerado, que habla de las funciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Mire, cómo están manejando las cosas, señor Presidente, mire usted, la observación que antes ya demostrábamos que van concentrando todo en manos de la Presidencia de la República. Se habla de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Pero dice, "La Secretaría será administrada por un Secretario Nacional de Telecomunicaciones, nombrado por el Presidente de la República. ¿Esa es toda la Secretaría? ¿Una persona? Con una característica, señor Presidente de que le nombra el Presidente de la República, él le nombra. Además dice: "La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones representará a la administración de las Telecomunicaciones del Ecuador, ante todos los organismos internacionales de telecomunicaciones, de las cuales el país es miembro. Y dice: "los sistemas de contratación administrativa, de administrativa financiera y de personal de la Secretaría

Nacional de Telecomunicaciones, no estarán sujetos a las normas legales vigentes para el sector público. Mire usted, estado de excepción especial. "sino exclusivamente a los reglamentos, que para el efecto expedirá el Presidente de la República" Quién elabora los reglamentos, señor Presidente. Eso es un cuento, que sea el Presidente de la República. No es cierto que una persona dirige ningún país. Cuando el Presidente Kennedy pensó que le habían elegido a él Presidente de los Estados Unidos, le mataron. Quiero, señor Presidente, hacer una pequeña reflexión. El, Presidente de una país tiene alrededor de quinientas recepciones al año, tiene que atender una cantidad de inauguraciones y de mil cosas. A qué horas elabora los reglamentos. No tiene tiempo, no puede hacerlo. Es un distinguido arquitecto, que entiendo que diseñó este edificio, que es absolutamente parecido al Hotel Riviera de La Habana, además; en eso, entiendo que tendrá alguna habilidad. Pero, que yo conozca, señor Presidente, él no es abogado. Entonces, qué es lo que sucede, señor Presidente? Que el Presidente de la República, es parte que firma, lo que otros elaboran. Ese es un hecho evidente, pues. Pero yo creo además, que estamos cometiendo aquí, señor Presidente, de aprobarse esta ley, se le está reeditando exactamente lo de la Ley de Modernización. ¿Quiénes manejan el máximo organismo del CONAM?. Allí estaba: el delegado del Presidente de la República, uno; estaba el Secretario General de la SENDA, y el representante de las Cámaras, más el delegado de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, que se excusó; después de decir que ellos están de acuerdo con las privatizaciones, se excusaron. Lo que me pareció, bueno, una posición que debe juzgar cada ciudadano, de acuerdo a su convicción religiosa o cívica. Pero qué es lo que está aquí haciéndose. Ya no es un organismo. Aquí es una persona, el Presidente de la República, y nada más. Yo quiero, señor Presidente, además hacer una muy brevísima invitación a los señores diputados. Cuando se lee, se hacen mil observaciones, mil observaciones. Pero viene el primer debate o el segundo debate, y vienen trayendo ya el proyecto que ha sido discutido ni siquiera por los diputados del Partido

Social Cristiano, PUR, Conservador, sino por las abejas reinas de esas organizaciones que vienen trayendo, como la Ley de Desarrollo Agrario, el día diecisiete de mayo, y dice, señores: A levantar la mano jóvenes. Entonces yo quisiera, señor Presidente, hacerles un llamamiento cívico a los diputados miembros del Congreso Nacional, para que neguemos en serio este proyecto, que es inconstitucional, e inconveniente a los intereses nacionales. Señor Presidente, no puede dársele una atribución tan grande a una sola persona, eso es un absurdo; es un patrimonio de más de tres mil millones de dólares que se le está dejando en manos de una persona, a dedo, por el Presidente de la República. En la campaña electoral, alguien decía, que el señor Presidente de la República cuando deposita sus zapatos a un lado de la cama, al día siguiente no se acuerda en que lado puso. Señor Presidente, yo pensaba de que esa era una broma de mal gusto o de buen gusto. Pero, señor Presidente, cómo el Presidente de la República del Ecuador, puede permitir que vendan todo lo que es el patrimonio y el ahorro de este país, permíñeme; me parece esto una barbaridad. Pero bueno, se podría entender que el señor Presidente de la República, una persona que ya tiene pues más de siete décadas, algunas cosas se le vayan o muchas. Pero aquí, legisladores jóvenes, representantes de provincias hidalgas, representantes del pueblo del Ecuador, yo no creo, me parece difícil concebir, que se presten a apoyar un proyecto de este tipo, le están desprotegiendo al pueblo ecuatoriano. A quién va a ir a parar todo este patrimonio, señor Presidente. Y en el fondo, la consulta nacional de la Asamblea Constitucional apunta a eso. Porque todas las leyes secundarias, por perfectas que fueran, tienen un problema en la Constitución Política. Entonces ¿qué va a pasar con los que ya tienen la telefonía celular en sus manos? Ya quieren tener INECEL, ya quieren tener EMETEL, todo. Qué va a pasar? Que puede venir un gobierno popular, que les diga, muy bien señores, ustedes compraron el EMETEL, el INECEL y Petroecuador, pero compraron a sabiendas de que eso no podía venderse, porque la Constitución prohibía. Eso puede decir un gobierno de espíritu nacional. Nada

más. entonces ¿qué va a suceder? Qué tendría incluso que acusarles de asociación ilícita, a los que para perjudicar al Estado y al pueblo ecuatoriano, se aliaron. Para qué cosa. Para llevarse este patrimonio, que significa la reserva del pueblo ecuatoriano. Señor Presidente y señores legisladores, en la provincia de Loja hay tres personas que están manejando la telefonía de la provincia. En la provincia de Zamora, una persona. Deliberadamente se está desprotegiendo se está destruyendo el servicio, para exasperar a la población. Y entonces yo creo, señor Presidente, de que lamentablemente, no puede esto seguir, por respeto, por amor propio de los señores legisladores, no puede permitirse de que se venda este país. Algún día, señor Presidente, aquí a este Congreso vendrán representantes populares, que irán a revisar y verán los nombres y apellidos de quienes permitieron esta venta, este remate del país, y les pondrán en una placa, y será vergüenza para los hijos y nietos de quienes vendieron este país; porque los que hayan vendido, seguramente ya hasta esa época habrán fallecido, después de haber hecho tanto daño a este país. Y como bien dice : Vox populi, Vox dei, no tendrán perdón de Dios ni de los conciudadanos de este país. No puede permitirse la venta, señor Presidente, no puede permitirse la venta de los bienes del país. Y quisiera solicitar, que a la Comisión donde vaya este proyecto, se les invite a los trabajadores de telecomunicaciones, a su representante, haber qué es lo que dicen. Y por favor, señor Presidente, yo creo que si es necesario que el Congreso saque remitidos o que contrate un espacio público, deberá hacerlo; pero no puede ser que en este proceso de modernización, los primero en llevarse un trozo de pastel, sean los dueños de medios de comunicación más importantes del país. Aquí alguna gente piensa que para hacer política hay que hacerles la venia y besarles los pies a los dueños de los más grandes medios de comunicación. Yo no aspiro, señor Presidente, a otra cosa que a defender este interés nacional, y por eso quisiera insistir en que se le diga al pueblo ecuatoriano, que se pida formalmente, a través de la Presidencia del Congreso, quiénes son los dueños hoy de la telefonía

celular. Es importante que el país sepa. Es posible que no les podamos hacer devolver lo que ya tienen, pero yo creo que les podemos hacer avergonzar, de haber recibido parte del patrimonio social y nacional, para tapar los ojos y los oídos al pueblo ecuatoriano. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Después de lo que dice el diputado Delgado, señor Presidente, si habría quórum, yo tendría la tentación de proponer la aprobación de un acuerdo de solidaridad con los diputados del PUR y del Conservador, por maltrato que les da el Presidente de la República, señor Presidente. Pero mejor que sea así, para ellos, porque no tienen la obligación, por lo menos moral, de defender este atraco, este atentado contra el país. También se estudian los proyectos de la Presidencia de la República, que quiero hacer una acotación nada más, a lo que ya había dicho anteriormente. El poder no se le entrega al Secretario Nacional de Telecomunicaciones, el poder se le entrega al Presidente de la República, porque el señor Secretario no es más que un dependiente del Presidente de la República. Si ustedes analizan, señor Presidente y señores diputados, el inciso cuarto del artículo diecisiete, primer artículo innumerado, van a encontrar que parece que les gusta tanto, que lo repiten, señor Presidente, en el inciso cuarto del artículo dieciocho innumerado, que reforma el artículo treinta y cuatro, en este caso, señor Presidente, está repetida la disposición. En todo caso, esta observación a la Comisión y que demuestra nada más, que ni siquiera en el aspecto más elementalmente formal, hay cuidado en la elaboración de estos proyectos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "18. Sustitúyese el Capítulo VI de la Ley Especial de Telecomunicaciones por el

siguiente: Del Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 34. Créase el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, como persona jurídica del derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, para el ejercicio de las funciones asignadas en la presente ley. El CONATEL estará integrado por: un representante del Presidente de la República, quien lo presidirá; un delegado del Presidente del CONADE; un delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; un delegado del Colegio de Ingenieros Eléctricos del Ecuador; y, un delegado de las Federaciones de Cámaras de Producción del Ecuador. El CONATEL será administrado por el Director Ejecutivo nombrado por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, de una terna propuesta por el Presidente de la República, para un período de cuatro años. Los sistemas de contratación administrativa, de administración financiera y de personal de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, no estarán sujetos a las normas legales vigentes para el sector público, sino exclusivamente a los reglamentos que para el efecto expedirá el Presidente de la República. Su gestión administrativa y financiera estará sujeta al control de la Contraloría General del Estado.

Artículo 35. Funciones del CONATEL. Son funciones del CONATEL, las siguientes: a) La normalización, homologación y regulación de las telecomunicaciones; b) El control del espectro radio-eléctrico; c) La normativa, y el control técnico de la interconexión entre las empresas que exploten los servicios de telecomunicaciones; d) El control del cumplimiento de los contratos de concesión; e) Conocer y resolver, en el plano administrativo, sobre las infracciones contra el régimen jurídico de las telecomunicaciones; f) Resolver en el plano administrativo, las controversias técnicas que surjan entre las empresas concesionarias; g) Controlar que el mercado de las telecomunicaciones se desarrolle en un marco libre de competencia; h) La promoción de la investigación científica y tecnológica en el área de las telecomunicaciones; i) Las demás previstas en esta Ley.

Artículo innumerado. Prácticas monopólicas. Está prohibido a los operadores de telecomunicaciones ejercer prácticas comerciales o de naturaleza técnica que tengan como

efecto eliminar cualquier tipo de competencia, dificultar del ingreso de nuevos operadores al mercado, la fijación de precios por encima de aquellos que existirían en ausencia de dichas prácticas en detrimento de los consumidores u otras de similar impacto. Artículo 36. Funciones del Director Ejecutivo del CONATEL. Son funciones del Director Ejecutivo del CONATEL las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del CONATEL en los actos y contratos que sean de su competencia; b) Nombrar y remover al personal del CONATEL, conforme a las disposiciones legales y al Orgánico Funcional que apruebe el CONATEL; c) Elaborar la proforma del presupuesto anual y ponerlo a consideración del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, cuya aprobación se ajustará al trámite previsto en la Ley de Presupuesto; d) Elaborar proyectos ^{de} reglamentos operativos para conocimiento y aprobación del Consejo Nacional de Telecomunicaciones; e) Delegar una o más atribuciones específicas a los funcionarios del CONATEL; g) Elaborar, para conocimiento y aprobación del CONATEL, un informe anual de labores administrativas, económicas y financieras; h) Aplicar las sanciones administradas por las infracciones previstas en esta Ley y en la Ley de Radiodifusión y Televisión; j) Participar en el Consejo, como Secretario del mismo, con voz informativa pero sin voto; y, k) Las demás previstas en esta Ley. Artículo 37. Recursos del CONATEL. CONATEL se financiará con el cincuenta por ciento de los ingresos provenientes de las tarifas que recauda la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones por el uso de frecuencias. Los recursos del CONATEL serán depositados y se manejarán en una cuenta especial abierta en la entidad financiera competente". Hasta ahí el artículo. dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Me voy a limitar exclusivamente a formular dos observaciones al artículo dieciocho del proyecto. La primera observación, respecto a la integración del CONATEL, es decir del Consejo Nacional de

Telecomunicaciones. Ahí hay un representante del Presidente, un delegado del CONADE, un delegado de las Fuerzas Armadas, del Colegio de Ingenieros Eléctricos del Ecuador, un delegado de la Federación de Cámaras de Producción del Ecuador. Está bien, todos esos delegados. Y ¿por qué no un delegado de los trabajadores? Es que solo los sujetos dignos de crédito, de voz, de voto y de facultad decisoria, son los delegados de los productores? Y el trabajo, y los hombres que van a hacer este Consejo, y la gente que va a sudar la gota gorda en la relación laboral de dependencia en este consejo? Debería revisarse esa representación. Es decir, aquí no hay equidad social, esta solamente un lado, está el lado del sector público del Estado y del sector privado. ¿Y de la sociedad y de los trabajadores? Cuando se supone que una de las sugerencia más elementales en todos los procesos de modernización, es que hay que involucrarlos a los trabajadores. Se recomienda en los textos, casi bíblicos del neoliberalismo, que hay que involucrar a los trabajadores, que hay que establecer participación de ellos, que hay que concederles participación accionaria, hasta para involucrarlos en el proyecto. Aquí se prescinde totalmente de ellos, y eso es pues, totalmente injusto. Esa es la primera observación. Y la segunda observación. El inciso cuarto, del artículo dieciocho, es una reproducción inextensa, idéntica, exacta, al quinto inciso del artículo diecisiete. Supongo que ese es un error, es un error. En todo caso, conviene la observación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Primer hecho que me llama la atención, señor Presidente, que un gobierno que proclama la necesidad de disminuir el tamaño del Estado, disminuir la burocracia, disminuir el porcentaje del presupuesto del Estado, que se destina a gastos corrientes, en este proyecto hace todo lo contrario. Porque, señor Presidente, crea dos organismos burocráticos, por falta de uno, dos. Yo en un principio creía que era un organismo colegiado, el CONATEL, que habría un Secretario Ejecutivo, que siendo

secretario del CONATEL, administraba la institución. Pero
o, señor Presidente. Se crea la Secretaría Nacional de -
telecomunicaciones, con todo el personal administrativo, -
inclusive con el beneficio de que solamente se regularán,
o por las normas que corresponden al sector público, sino
or los reglamentos que expedirá el Presidente de la Repbli-
a. Pero que al lado también se crea, con las mismas carac-
erísticas, este organismo colegiado, que es el CONATEL.
hora me doy cuenta, señor Presidente, que en efecto, no
s una repetición del inciso cuarto, del diecisiete y el
dieciocho; lo que pasa es que el mismo régimen para la
urocracia de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones,
e le da a la burocracia del Consejo Nacional de Telecomuni-
aciones. Y se equivocaron. Porque en el artículo dieciocho,
n realidad lo que debe decir, en el caso eventual de que
sto pueda ser aceptado: es, que los sistemas de contrata-
ión administrativa, de administración financiera y de
personal del Consejo Nacional de Telecomunicaciones,
ONATEL, etcétera, etcétera. Eso demuestra también inclusive
a falta de atención que se tiene en la elaboración de
os proyectos. Sigamos, señor Presidente. Las funciones
atribuciones del CONATEL, son realmente formales. Yo
o veo para qué se crea este organismo, por lo menos tal
omo está concebido dentro de este proyecto. Pero, señor
residente, adicionalmente, frente al Secretario Nacional
e Telecomunicaciones, se crea el Director Ejecutivo del
ONATEL, que hay dos grandes funcionarios manejando el
rea de telecomunicaciones, el Secretario por un lado, por
tro lado el Director Ejecutivo, más el organismo este
olegiado, que termina siendo burocrático, como la Secreta-
ia también sigue siendo burocrática. Luego, señor Presiden-
e, al final dice: Recursos del CONATEL. CONATEL, se finan-
iará con el cincuenta por ciento de los ingresos prove-
ientes de las tarifas de recaudación de la Secretaría
acional de Telecomunicaciones, por el uso de frecuencias.
i el un cincuenta por ciento, así entiendo yo, está desti-
ado, señor Presidente, a financiar la Secretaría, y el
tro cincuenta por ciento para financiar el CONATEL, vamos
encontrar señor Presidente, que el cien por ciento de

lo que le ingresaría al Estado, de los ingresos provenientes de las tarifas por el uso de frecuencias, se utiliza en gastos corrientes, el cien por ciento. No sé cuánto será la tarifa, o cual será la cifra, pero indiscutiblemente serán cifras millonarias; pero el cien por ciento se destina a financiar burocracia, en el un caso la Secretaría, en otro caso el Consejo. Yo creo, señor Presidente, que este proyecto tal como está concebido, debe ser definitivamente rechazado. Pero si eventualmente el Congreso tiene tiempo para racionalizar un proyecto, yo sí creo en la necesidad de un Consejo Nacional de Telecomunicaciones, señor Presidente, estructurado en otra forma, con otras funciones, no burocrático. Porque no puede ser posible, que facultad del señor Presidente, como la de la concesión de las frecuencias, esté en manos de una sola persona, no creo que deba estar solo en manos del Superintendente de Telecomunicaciones, no creo; pero tampoco creo que debe estar en manos del Secretario Nacional de Telecomunicaciones. Debería ser un organismo, el que conceda las frecuencias, y un organismo bien representado. Aquí, señor Presidente, en efecto, como dice el diputado Rivera, no están representados los trabajadores, no están representadas las cámaras de producción. Que hace en un organismo de esta naturaleza las cámaras de comercio, las cámaras de industria, las cámaras de construcción, señor Presidente? Pero hay organismos representativos del sector de telecomunicaciones, como AER, la Asociación de Canales, que no tiene representación. No sé con qué se hacen estos proyectos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: En este articulado se evidencia con muchísima claridad el objetivo que tiene este proyecto. Creo que realmente aquí queda totalmente abierto el objetivo central, que es convertir a la Superintendencia de Telecomunicaciones en una oficinita de tramitación de concesiones, no más. ¿Qué va a pasar con los trabajadores de ahora? También serán despedidos, como han sucedido en todas las empresas que desaparecen del país, irán a su casa a aumentar

el ejército de los desocupados. Pero realmente, yo también estaba preocupada cuando leía que el cincuenta por ciento, yo no entendía si ese mismo cincuenta por ciento es el otro cincuenta por ciento, es decir, al fin no se sabe cual es el objetivo. Pero lo grave, insisto, es que este pequeño grupo va a definir, un grupo tan pequeño que representa fundamentalmente inextenso a la visión del Ejecutivo, va a definir a quien se entregan las concesiones en este país, o a las empresas internacionales, nacionales, y nosotros sabemos bien las relaciones que tiene el Ejecutivo con las grandes empresas, y por lo tanto, el beneficio para los determinados grupos económicos de este país. Con muchísima claridad se evidencia eso. Van a entregar las concesiones, para eso va a servir, cuando ya no tengan qué entregar, qué función van a cumplir. Ninguna. Porque el Estado se ha negado el derecho al control, a la regulación y por lo tanto, estarán cobrando dietas, sueldos, lo que se llame, a nombre de nada, porque habrán entregado todo el patrimonio a la empresa privada. Y a veces, yo creo que si es correcta la preocupación de incluir a un trabajador. Pero para qué incluir a veces a un trabajador, me pregunto. Para analizar este desastre nacional, para poner a una persona de testigo, frente a lo que significa la mayoría en un cuerpo colegiado como éste?. Me parece realmente una tomadura de pelo en el fondo, para los trabajadores, porque estará presente, y cuando se trate de votar quedará el voto en contra, con seguridad del trabajador, frente a los cinco, seis, siete votos que tendrá siempre el Ejecutivo. También creo, que lamentablemente aquí en este proyecto, se evidencia esa actitud de entrega al capital internacional. Porque estos proyectos que tienen mucho valor, las empresas de telecomunicaciones tienen costos impresionantes. Mucha certeza tendremos, que no serán capitales nacionales quienes inviertan ni quienes logren esas concesiones. Las telecomunicaciones, una área estratégica de la economía, una área estratégica de la economía, y sobre todo lo que significa soberanía, serán entregadas a manos extranjeras? ¿Se permitirá, entre las preocupaciones del Ejército y de los ecuatorianos, a los peruanos? ¿Quién define eso? Si aquí lo único que se hace es la concesión y nada más, sin ningún parámetro, de ninguna naturaleza.

Creo que este articulado debe ser negado, por antinacional, por violatorio a lo que es el derecho de soberanía y, además, por lo que significa riesgo a la economía de este país.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo quisiera hacer dos observaciones sobre este artículo dieciocho: la primera. Yo quisiera solicitar que se les invite para la discusión de este proyecto, a los trabajadores de EMETEL, pero entre los trabajadores de EMETEL, hay muchos sectores pues, y hay determinados núcleos organizativos a quienes les han ayudado o a quienes les han inducido que se callen. Yo creo que lo lógico es que les represente quienes públicamente han estado defendiendo intereses institucionales. Por eso yo quisiera de manera expresa pedir de que se les invite a los dirigentes o al representante de la Federación Nacional de Trabajadores de las Telecomunicaciones del Ecuador, a FENETEL. No simplemente decir: cualquier delegado de los trabajadores, que alguno de ellos pueda de alguna manera poder inducirle a determinadas posiciones al gobierno; primera cosa. Segundo. Yo creo que para la discusión de este proyecto, debe estar presente el representante o el Superintendente de Telecomunicaciones. Por ejemplo: aquí existen dos aspectos que son muy llamativos, señor Presidente. En el texto introductorio del señor Presidente, dice en la página siete de los considerandos o de la exposición de motivos, "Que el gobierno que presido, dice el arquitecto Durán Ballén- considera indispensable que la fijación de las tasas y tarifas se haga con criterios empresariales (ojo). Las tasas y servicios con criterios empresariales. Pero no para favorecerle al Estado pues, sino para favorecer a las compañías que van a manejar lo que hoy es el patrimonio del EMETEL. Y cuando fuere del caso, se ajusten basándose en el sistema de precios topes, sin garantizar rentabilidad mínima ni máxima, con el propósito de evitar distorsiones que puedan derivar en tan importante proceso". Algo vago, pero algo también muy concreto

a donde va. Pero, señor Presidente, yo quisiera solicitar, para la comisión, que asimismo, aparte de que deba estar en este CONATEL un delegado de los trabajadores, si acaso la desgracia es mayor, y se apruebe esta ley, que la comisión pida información en torno a lo siguiente: Al final del artículo dieciocho, hay el artículo treinta y siete, que se supone debería estar innumerado, y dice: Recursos del CONATEL. El CONATEL que es el organismo que va a reemplazar a EMETEL, dice: "CONATEL se financiará con el cincuenta por ciento de los ingresos provenientes de las tarifas que recauda la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, por el uso de frecuencias". Y dice: "Los recursos del CONATEL serán depositados y se manejarán en una cuenta especial abierta en la entidad financiera competente". Señor Presidente, yo quiero solicitar que, por la Presidencia de la Comisión o la Presidencia del Congreso, para la comisión, se pida exactamente un detalle de todos los ingresos que tiene la Empresa EMETEL hoy en la actualidad, y un cálculo estimativo de cuáles serían los ingresos del CONATEL". No sé este momento cuál sea los derechos de frecuencia, pues hace dos o tres años, costaba más una cola de litro, que los derechos que tenían por ejemplo, los dueños de las emisoras en el país. Esa es la gran verdad que ha pasado. Entonces, yo creo que debería haber una catalogación, es decir, qué es lo que verdaderamente está pasando. Porque que en la propia exposición de motivos de este proyecto urgente, el señor Presidente de la República, dice: Que solamente se instalan treinta y cinco mil líneas al año". Yo realmente con qué facilidad miente, o mienten los delegados del EMETEL o miente la Presidencia de la República. Señor Presidente, en los últimos años, en el gobierno del ingeniero Febres Cordero y en el del doctor Borja, se compraron varios cientos de miles de líneas, a nivel justamente de las centrales, y lo que pasa es que el grueso del negocio está en la compra de esos equipos; entonces se instalan las líneas, el tendido de las redes en un número menor. Pero yo no creo que sean solamente treinta y cinco mil pues; porque si son treinta y cinco mil, imagínese usted, cuántas décadas se habría demorado para tener la cantidad

que hoy sostiene el gobierno, que son sobre las novecientas mil las que ya están instaladas. Por lo tanto, señor Presidente, yo rogaría que se pida además la comparecencia del señor Superintendente de Telecomunicaciones, y que lleve información absolutamente verás sobre lo que estoy solicitando. Es decir, de manera adicional, me permito encarecer que se le dé el dato total de los ingresos que hoy tiene EMETEL; cuál es el cálculo estimativo del valor de los activos de EMETEL. Adicionalmente estas dos cosas, señor Presidente. Y creo que, evidentemente por las razones que aquí han señalado algunos diputados, este proyecto debe negarse, señor Presidente; no puede aceptarse este proyecto, yo no creo que esto de ninguna manera favorezca al pueblo ecuatoriano. Lamentablemente ya estamos discutiendo este proyecto, pero creo que los señores diputados que tienen derecho a voz y voto, debería negarlo, señor Presidente. Nada más, muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19. Reemplázase el inciso segundo del artículo 38 por el siguiente: "su gestión empresarial estará sujeta a esta Ley Especial, a la Ley de Modernización, a los reglamentos que expedirá el Presidente de la República; al o a los (s) de concesión que le otorgue la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; a la normalización, homologación y control del Consejo Nacional de Telecomunicaciones". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20. El artículo 39 de la Ley Especial de Telecomunicaciones dirá: Artículo 39. Funciones. A la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL le corresponde las siguientes funciones : a) Mantener

explotar y desarrollar los sistemas de los servicios de telecomunicaciones que le asigne la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con el contrato de concesión correspondiente; b) En el ámbito del literal anterior, conformar empresas y compañías mercantiles con integración de capital privado; cediendo en forma total o parcial, por servicios o por áreas geográficas, su contrato de concesión; con la autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones EMETEL ejercerá sus funciones con los criterios empresariales de eficiencia, efectividad y económica, en función social y pública, propendiendo a cubrir la demanda de los servicios de telecomunicaciones en el menor tiempo posible. EMETEL responderá ante los usuarios por la buena calidad de sus servicios". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 21. Sustitúyese el artículo 40 por el siguiente: Los valores pagados por los operadores concesionarios por derechos de concesión se depositarán en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 22. Elimínase el literal j) del artículo 44". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Diputado Delgado. por favor.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, quiero encarecer a usted, que se lea el artículo cuarenta de la actual Ley, para establecer justamente cuál es la diferencia con lo que ahora determina el artículo 21; y que por favor, señor Presidente, usted a través de la Secretaría General, nos haga conocer qué establece el literal j) del artículo cuarenta y cuatro de la Ley, los dos artículos que van a ser modificados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Presidente. Lea el artículo cuarenta y el literal j) del artículo cuarenta y cuatro.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 40. Competencia de EMETEL. La Empresa Estatal de Telecomunicaciones, EMETEL-Ecuador, está autorizada para explorar los servicios de las telecomunicaciones que se prestan en régimen de exclusividad por gestión directa del Estado, conforme se define en el artículo 8 de esta Ley". Hasta ahí el artículo cuarenta. El artículo 44, literal j), Dice: "Atribuciones del Directorio. Corresponde al Directorio: j) Declarar de utilidad pública con fines de expropiación, los bienes a que se refiere el artículo 63 de la Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Por favor, disculpe, no es el ánimo de molestar. Que se lea el artículo 63 al que hace relación el literal j) del artículo 44.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 63. Expropiaciones. La Empresa Estatal de Telecomunicaciones, EMETEL-Ecuador, podrá tramitar la expropiación de bienes inmuebles necesarios para la instalación de sus sistemas de telecomunicaciones, equipos y áreas administrativas, previa declaratoria de utilidad pública realizada por el Directorio de esta empresa estatal".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, como se puede colegir de estos dos artículos del proyecto de reformas y, y de los tres que se han leído, de la ley actual, es inocultable el objetivo que tiene esta ley, adicionalmente a las razones que ya se han señalado. Porque antes permitía que el EMETEL tenga relativa autonomía para sus actividades;

en cambio plantea que todos los valores pagados por los operadores, concesionarios, por derechos de concesión, se depositarían en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional. Es decir, la Empresa de Telecomunicaciones queda prácticamente reducida a la imposibilidad de manejar recursos para las tareas que antes las asumía como empresa estatal. Lo que está demostrando que también se viola la Constitución, en el artículo cuarenta y seis, numeral uno, con este artículo, pues. Porque lo que está señalando ahí, es justamente "que todas las actividades van a ser excluidas del actual manejo que las dispone EMETEL. Entonces no es por excepción, el derecho de concesión que está dándose, sino que es lo general, eso es lo que de manera absoluta está haciéndose en esta ley. Señor Presidente, yo creo que todo esto va demostrando cuál es la verdadera intención de este proyecto de Ley. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, se crean ~~repito~~ dos organismos burocráticos: La Secretaría, el Consejo, dos funcionarios de altísimo poder, sobre todo el Secretario de Telecomunicaciones aunque hay también un Directorio Ejecutivo y EMETEL se transforma en empresa, pero más adelante veremos que se transforma en empresa estatal, simplemente, sino en una empresa sociedad anónima. Pero en esta ley, señor Presidente, no se establece ni siquiera los montos de capital, por ejemplo. Cuál va a ser el capital privado, cuál va a ser el capital estatal, cuál va a ser el procedimiento; qué va a pasar con los funcionarios y empleados; qué va a pasar con los recursos que actualmente tiene EMETEL. Realmente el proyecto, señor Presidente, debe ser ampliamente analizado por todos los sectores involucrados. De acuerdo con la norma correspondiente, por eso, fundamentalmente pedía la palabra, señor Presidente, de acuerdo con la norma correspondiente del Reglamento del Congreso Nacional, este proyecto debería, salvo su mejor criterio, ser tramitado por la Comisión de lo Laboral y Social, si es así, me anticipo a decirles

lo siguiente: que como Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, y esto también para conocimiento de los señores diputados que tengan interés, convocaría a una sesión para el próximo martes a las once de la mañana, con la presencia de todos los representantes de los organismos involucrados. Y pediría, señor Presidente, que se dicten las medidas administrativas, a través de la Secretaría, para que el local del salón de los Presidentes, sea reservado para el día martes a las once de la mañana para la Comisión de lo Laboral y Social, y poder discutir con amplitud, pero al mismo tiempo con comodidad, este proyecto tan trascendental, y que a mi juicio, perjudicaría tan gravemente al país.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que Secretaría tome la providencia administrativa, para que así se proceda con el salón de los Presidentes. Sin más observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 23. Sustitúyese el artículo 53 por el siguiente: "INCATEL. El CONATEL impulsará la capacitación y perfeccionamiento de técnicos especializados en el ramo de las telecomunicaciones, en todos los niveles, a través del Instituto de Capacitación en Telecomunicaciones, INCATEL; su funcionamiento se regirá por los reglamentos que dicte el Consejo. El INCATEL se autofinanciará con los recursos provenientes de la prestación de sus servicios" Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: De los artículos veintiuno y veintidós leídos, se desprende precisamente que la empresa estatal desaparecería como tal; y por lo tanto, se evidencia que ya no habría la necesidad de esos recursos para su existencia, y por eso se habla del ingreso de éstos a la cuenta del Estado ecuatoriano. Pero también aquí es una de las cosas tan extrañas, mientras se habla de que la

empresa privada está en capacidad de enfrentar mil y una cosa, el Estado ahí sí se convierte en el subsidiario y en el proporcionador de mil y una ventaja para ellos, hasta en la propia capacitación. Se supone que una empresa privada que está dispuesta a manejar una empresa tan importante, como es la de telecomunicaciones, debería tener la capacitación técnica suficiente para poder enfrentar, y sin embargo se prevé la capacitación de técnicos. Yo no sé, es decir, realmente me preocupa mucho como se está manejando la redacción de esta ley, porque realmente el Estado siempre aparece cuando hay que subsidiar a la empresa privada; y desaparece totalmente cuando tiene que ver con el cuidado y el manejo de lo que le pertenece al Estado ecuatoriano. También me parece necesario y para eso solicito que a través de Secretaría o a través de la comisión correspondiente, se haga conocer cuáles son los avalúos que ha tenido esta Empresa, porque de lo que conocemos, este trabajo o esta ley se lo ha venido discutiendo durante mucho tiempo por parte del Estado. Cuando fue convocado el Director de EMETEL a la Comisión de Fiscalización, se evidenciaba precisamente los avances que tenían, e incluso de las propias empresas internacionales y nacionales que estarían interesadas ya en el manejo de estas áreas. Yo sí quisiera que nos dé esa información, para evidenciar en cuánto se va a perjudicar al país, porque tengo la seguridad que este país va a ser perjudicado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24. Elimínase el literal b) del artículo 55, el literal c) se cambia el literal b)" Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 25. En los procesos derivados de la aplicación de la presente Ley Reformatoria

y de las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, se respetarán y reconocerán los derechos de los trabajadores de EMETEL, , contenidos en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Modernización. Las prestaciones provenientes de la Caja de Cesantía de los servidores y trabajadores de IETEL creada por Ley, publicada en el Registro Oficial No. 208 de 9 de junio de 1989 y reformada por Ley No. 21 publicada en el Registro Oficial No. 100 de 5 de enero de 1993, se pagarán de conformidad con esas normas y, en lo que fuere aplicable, según el inciso quinto del artículo 52 de la Ley de Modernización del Estado. Los funcionarios, empleados y trabajadores que pasen a prestar sus servicios en el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en las operadoras de los servicios finales, e INCATEL, continuarán realizando los aportes respectivos en la Caja Nacional de Cesantía que pertenecía a los trabajadores y servidores del IETEL y se mantendrán vigentes todos sus derechos y beneficios" Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Diputado Vaca.

EL H. VACA GARCIA: Gracias, señor. Presidente. En el inciso primero de este artículo veinticinco, dice que: "En los procesos derivados de la aplicación de la presente ley, se respetarán y renocerán los derechos de los trabajadores, contenidos en los artículos cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos de la Ley de Modernización del Estado". O sea, exclusivamente esas disposiciones legales. Y ¿las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código del Trabajo, en la contratación colectiva? Simplemente no se van a respetar. De tal manera de que es inconstitucional este artículo, aparte de inconveniente, y definitivamente no puede ser aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: A más de lo que ha dicho el diputado Gilbero Vaca, porque en los artículos cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos se evidencia precisamente el

acogerse a la renuncia voluntaria, y el cálculo que establece estos artículos. Pero, aquí también se evidencia con claridad, lo que decíamos anteriormente, en estos espacios burocráticos, y por eso veo también demagógico la redacción del último inciso de este artículo, porque no van a necesitar de este tipo de trabajadores, porque el Estado desaparece ya como empresa, ya no existiría tal posibilidad, porque lo único que se crean son dos entidades burocráticas, como se ha dicho aquí con claridad. Y por lo tanto, de qué operadoras hablamos, de qué trabajadores hablamos, si ya no serán necesarios, porque esta ley desaparece a la Empresa Estatal y forma un ente que será el encargado de elaborar los contratitos para entregar esta empresa a las manos privadas. Yo sí creo que lamentablemente en este país se ha venido ya institucionalizando la violación de la Constitución y los derechos de los trabajadores, lamentablemente no se evidencia las consecuencias sociales que van a generar leyes como ésta. Pienso que el incremento de la desocupación de lo que es la economía informal, atenta a los derechos de los ecuatorianos de una manera exagerada, y me parece a mí, que los problemas que se están viviendo en el país, de convulsión social, serán agudizados sustancialmente con la aprobación de una ley. Yo espero, espero, señor Presidente, precisamente por la necesidad de encontrar leyes alternativas que logren dinamizar la economía de este país, que logren recuperar lo que significa las gestiones del Estado, correctamente entendidas, es necesario y es urgente entender, que esta ley no puede ser tramitada con la urgencia que establece la propia Constitución, de darnos apenas quince días. Creo que se está cometiendo un error de parte del Ejecutivo. Insistiría, que la comisión a la que corresponda tratar esta ley, acoja, puesto que la mayoría de intervenciones han sido prácticamente, la unanimidad, diría, porque se han hablado a nombre de diferentes partidos políticos expresados aquí, la negación de esta ley. Yo creo, con mucho respeto a quienes conformen la Comisión y al señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, porque así entiendo le corresponde a esta comisión, no creo que podemos arriesgarnos a tratar de amoldarla o mejorar, creo que deberíamos desde el inicio. Sin negarnos a escuchar las opiniones de todos los sectores

tomar la decisión que se ha solicitado acá, de establecer la negación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26. Derógase el artículo tercero del Decreto Legislativo 168, promulgado en el Registro Oficial 774 de 27 de junio de 1948". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Disposiciones Generales. Primera.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 3 de la Ley de Modernización del Estado, la delegación de las actividades relativas a los servicios de telecomunicaciones queda sujeta a las competencias, procedimientos, modalidades, prohibiciones y demás normas de esa ley. Los procesos de reorganización del sector de las telecomunicaciones que deben adaptarse a efectos de dar cumplimiento a la presente Ley Reformatoria, se sujetan a las disposiciones de ésta y a las de la Ley de Modernización, como normas especiales, y no estarán sujetos a las leyes de contratación pública. Los contratos de concesión que se celebren en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las de la Ley de Modernización, además de las cláusulas previstas en el artículo 46 de la Ley de Modernización del Estado, incluirían las cláusulas necesarias para regular en forma específica y precisa la liquidación de los contratos de concesión y el destino de los bienes empleados en el cumplimiento del contrato, una vez que este concluyera por cualquier causa" Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. La siguiente Disposición General.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda. De conformidad con

lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Modernización del Estado, EMETEL se transformará en una Sociedad Anónima, sujetándose, en tal caso, a la Ley de Compañías en todos sus aspectos. El proceso de transformación de EMETEL a una Sociedad Anónima se sujeta en forma expresa a las normas de la Ley de Modernización y su Reglamento. Las acciones que se emitan como consecuencia de la transformación de EMETEL en una Sociedad Anónima serán entregadas al Consejo Nacional de Modernización del Estado (CONAM), para que proceda de acuerdo con las resoluciones de su órgano superior de dirección y de conformidad con la Ley". Hasta ahí la disposición, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Algo ya dije sobre el texto de este artículo, señor Presidente. Pero ratifico que, en el caso eventual, no estoy diciendo que esa vaya a ser la posición de la Comisión de lo Laboral y Social, porque la comisión de lo Laboral y Social sí se reúne y se resuelve todo por mayoría. En el caso eventual de que el Congreso en algún momento llegue a resolver, que EMETEL se transforme en sociedad anónima, en el caso eventual de que eso llegue a suceder, señor Presidente, hay que establecer normas muy específicas, concretas, tanto del procedimiento como del resultado final que tendría esa empresa. No puede con una simple disposición general, transformarse una empresa como EMETEL, en sociedad anónima, señor Presidente, y darle todas las facultades al CONAM, para que haga y deshaga del patrimonio del Estado ecuatoriano.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Yo creo, señor Presidente, que éste es el proceso de despojo científicamente mejor elaborado en este siglo. Aquí le van a despojar al pueblo ecuatoriano de EMETEL, que vale tres mil millones de dólares, según los cálculos de su ex-Presidente, que no sé si esté todavía

con orden de captura. Pero quiero recordar, que a nadie se le podía haber ocurrido mejor manera de llevarse las cosas del pueblo ecuatoriano. Dice el inciso tercero: "Las acciones que se emitan como consecuencia de la transformación de EMETEL en una Sociedad Anónima, serán entregadas al Consejo Nacional de Modernización del Estado (CONAM), para que proceda de acuerdo con las resoluciones de su órgano superior de dirección y de conformidad con la ley". ¿Cuál es el famoso órgano superior de dirección? Perdóneme, señor Presidente, eso significa con nombre y apellido, el señor Marcel Laniado De Wind, uno; dos, el economista Galo Abril, Secretario General del CONADE y funcionario dependiente de la Vicepresidencia de la República, por tanto; tercero, significa que allí debe estar también el señor Benjamín Rosales, de la SENDA, hombre también vinculado al señor Alberto Dahik; y, el representante de los sectores empresariales, el señor Ernesto Noboa Bejarano; ellos son el CONAM. De qué me vienen a hablar aquí, desde el órgano superior y ni se cuántas vueltas. Es eso, señor Presidente, ellos van a manejar todas las acciones de EMETEL, y todo el mundo sabe que es un núcleo cerrado. Cuando se estableció el artículo once de la Ley de Modernización, se negaron expresamente a que esté un delegado del Congreso Nacional en el CONAM. Ni el Congreso Nacional pudo entrar al CONAM, porque decidieron por mayoría de votos, que para qué va a estar un delegado del Congreso Nacional; un representante del pueblo ecuatoriano, del máximo organismo democrático, no esté en el CONAM, señor Presidente, imagínese usted. Entonces yo creo, que esto no está bien. Y no creo que el rematador mayor de este país, el dueño del martillo, el CONAM, sea el que siga decidiendo todas las cosas. Esta ley debe ser negada, ésta es una ley antinacional, es una ley para vender el patrimonio de la República; no me cansaré, esta ley sólo puede ser aprobada por vende patrias, sí señor Presidente, me ratifico en eso y lo puedo decir en cualquier rincón del país. No puede llegar a tanto la desvergüenza, porque es una desvergüenza; de qué respeto al artículo cuarenta y seis, numeral uno de la Constitución pues, está pensando

que somos ingenuos, o somos qué cosa aquí, que creen que porque tienen una relativa habilidad para redactar bordeando determinadas cosas, van a engatuzarnos. Esta es una ley inconstitucional, señor Presidente. Y lo que aquí está de por medio, es la mejor manera de garantizar un atraco. Cómo habría querido Alcapone tener estos procedimientos para no arriesgar la vida y llevarse más plata que lo que él no pudo robar en toda su existencia. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. La siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera. La Empresa Municipal de Teléfonos y Agua Potable de Cuenca (ETAPA) continuará prestando los servicios de telefonía, y de conformidad con su régimen jurídico vigente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: No conozco con exactitud, señor Presidente, el régimen jurídico de esta empresa. Pero desde cuándo tiene el Congreso Nacional facultad, para imponer obligaciones a organismos autónomos que tienen un régimen especial y específico, en el caso eventual de que se impongan obligaciones. Pero aquí lo que se dice es que, seguirá funcionando, señor Presidente, y cumpliendo sus actividades de acuerdo con el régimen legal al que está sometida actualmente. Entonces para qué el artículo, sobra.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. La siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarta. Derógase el último inciso del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado". Hasta ahí la disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, rogaría que nos haga conocer a través de Secretaría, le encarezco que dé una disposición, para efectos de establecer qué determina el último inciso del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que proceda Secretaría.

EL H. DELGADO JARA: Si no tiene a mano, señor Presidente, no tengo el ánimo de molestarles. Pero, sí, quisiera establecer algunas cosas. Mire, señor Presidente, no pueden suponer siquiera, de que no vamos a caer en cuenta lo que está de por medio. Yo creo que no es correcto de que quieran engañarle al país; esto lo hacen a hurtadillas, de manera casi secreta. Creo, que no por descuido, y no por menosprecio a los diputados del gobierno, a los propios diputados del gobierno no les avisaron. Cuando el dueño de casa tiene una empleada o un empleado, cuando va a salir de la casa, deja avisando al empleado y dice darás viendo que no se roben las cosas, cuando menos. Aquí a los diputados del gobierno ni siquiera les tratan de esa manera, ni siquiera de esa manera, perdónenme. Es una cosa que por respeto y amor propio deberían ser ellos los primeros en rechazar este proyecto de ley. Señor Presidente, no habiendo este rato la norma correspondiente, no digo nada más. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Disposiciones Transitorias. Primera.

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera. EMETEL continuará cumpliendo las funciones previstas en el Capítulo VII de la Ley Especial de Telecomunicaciones promulgada en el Registro Oficial 996 de 10 de agosto de 1992, y se sujetará a las normas que allí se señalan, hasta cuando se transforme en Sociedad Anónima, fecha desde la cual se sujetará al esquema legal de este tipo de sociedades y al contrato de concesión que suscriba con la Secretaría Nacional de Telecomunicacio-

nes" Hasta ahí la disposición transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. La siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda. Con el objeto de mejorar el servicio de telecomunicaciones e impedir la desvalorización de EMETEL, la empresa continuará realizando las inversiones planificadas, especialmente en el equipamiento de planta externa, para lo cual podrá acceder a nuevos financiamientos externos" Hasta ahí la disposición segunda.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo creo que todo lo que tiene que ver con el endeudamiento del país, debería conocer el Congreso Nacional, eso me parecería lo más justo y lógico. Y quisiera sugerir que haya una frase que diga: "Previo el conocimiento del Congreso Nacional", por una razón muy simple, señor Presidente. Mire usted, aquí establece que para mejorar el servicio de telecomunicaciones e impedir la desvalorización de EMETEL, la empresa continuará realizando las inversiones planificadas, especialmente en el equipamiento de planta externa, para lo cual podrá acceder a nuevos financiamientos externos". Todo el mundo sabe que hay negocios de por medio, como el de la ATT de Guayaquil, de hace algunos meses, que significó una orden de captura para una cantidad de gente. Lo que pasa es que no quieren con esta disposición, quedarse a medias en los negocios ya iniciados. Entonces, yo creo, que es una verdadera contradicción, que valdría la pena que también en la comisión se absuelva. Yo creo que debería negarse todo el proyecto de ley. No digo, que no debería EMETEL perfeccionarse, sí; pero aquí están planteando de que siga comprando EMETEL, que después igual todo rematan. Es en definitiva la lógica jurídica de este proyecto de Ley. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, la

siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera. Los activos, pasivos, derechos y acciones de la actual Superintendencia de Telecomunicaciones se transfieran al CONATEL. El personal de la actual Superintendencia de Telecomunicaciones pasará a prestar sus servicios en el CONATEL y en la Secretaría Nacional Telecomunicaciones."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Aquí se confirma, señor Presidente, el hecho real de que en vez de disminuir la burocracia se va incrementando. Se está creando una empresa sociedad anónima, EMETEL. No sabemos cuáles van a ser las características de esa empresa, si va a contar con un capital privado exclusivamente; si el Estado va a tener participación. En el caso de que haya capital del Estado, cuál va a ser su participación, señor Presidente, va a ser solo el numerario, va a ser en especie. Sin especie no podrán ser los actuales bienes, muebles, inmuebles y los recursos de EMETEL. Si es así, cómo pasan todos al CONATEL. Es decir, señor Presidente, no es un proyecto concebido con responsabilidad. Adicionalmente, de esta empresa sociedad anónima, se crea el Consejo Nacional, con su Directorio, que va a reemplazar al Superintendente de Telecomunicaciones, organismo burocrático; y, finalmente crea otro organismo burocrático, que es la Secretaría, con su secretario con todo su plantel administrativo; con recursos, el uno, el cincuenta por ciento, el otro el cincuenta por ciento, de todo lo que generan, la utilización, el uso de las frecuencias, señor Presidente. Yo veo realmente inaceptable el proyecto, y de una vez hago la observación para la siguiente disposición transitoria, señor Presidente, porque tiene íntima vinculación. Ahí se establece que el Superintendente de Telecomunicaciones, elegido por el Congreso Nacional, se transforme de pronto, supongo que por el resto del período que le correspondería, en Presidente de CONATEL, no es ni siquiera Director, no es tampoco el Secretario

General de Telecomunicaciones, es el Presidente del CONATEL, y el Presidente del CONATEL cómo es elegido, señor Presidente, no dice absolutamente nada, ni siquiera se habla del Presidente del CONATEL en las disposiciones correspondientes al CONATEL. Repito, señor Presidente, es un proyecto mal concebido, muy mal estructurado, perjudicial para los intereses del país. Y qué más allá del debate que tendrá que abrirse, con todos los sectores involucrados, ojalá el Congreso resuelva negarlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Tengo en mis manos ya lo que establece el inciso último del artículo diecisiete, que había solicitado a usted, había encarecido que me permitan conocerlo; como me han facilitado ya, le encarezco a usted me permita leerlo, para que los señores diputados sepan de lo que se trata.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.

EL H. DELGADO JARA: Muchas gracias, señor Presidente. El artículo diecisiete, habla de la racionalización y eficiencia administrativa y de la reorganización, y dice lo siguiente: "El Presidente de la República tendrá la facultad de emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito del gobierno central, para fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones, etcétera, etcétera, reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza hayan dejado de ser prioritarias e indispensables para el desarrollo nacional, o que no presten una atención eficiente y oportuna, etcétera, etcétera". Y lo que van a eliminar, la disposición que están cambiando, dice lo siguiente: "Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, es decir de la reorganización, las entidades cuya autonomía se garantiza en el artículo ciento veintiocho de la Constitución Política de la República; Petroecuador y sus filiales, el Instituto Ecuatoriano de Electrificación, INECEL, la Empresa Estatal de Telecomunicaciones, EMETEL, y la

Superintendencia de Telecomunicaciones, cuyos deberes y atribuciones se mantendrán como constan en sus respectivas leyes, de acuerdo con las cuáles podrán ser sujetos de proceso de reorganización, que garanticen su eficiencia". Mire usted, señor Presidente, con ley, de manera expresa quieren violar la Constitución. Porque el inciso último del artículo diecisiete decía: "Que se exceptúa de la reorganización, para respetar lo que establece el artículo ciento veintiocho de la Constitución. Para eso pusieron el inciso último del artículo diecisiete de la Ley de Modernización. Pero ahora, como ya no les interesa y como ellos piensan que este país está en venta, y que no hay quién vaya a pelear por este país, ellos orondamente dicen ahora, de que se elimine aquello, es decir ahora; si es que se aprobare esta disposición, se podría, de acuerdo a esa disposición legal, violentar el artículo ciento veintiocho de la Constitución, todas las entidades autónomas, se podría con decisión presidencial; reorganizar Petroecuador y sus filiales, el Instituto Ecuatoriano de Electrificación -INECEL- la Empresa Estatal de Telecomunicaciones -EMETEL- la Superintendencia de Telecomunicaciones, etcétera, etcétera. Vea, señor Presidente, aquí hay que decir las cosas por su nombre, lo que quieren robarse es la parte más jugosa del patrimonio de este país, allí está EMETEL, INECEL, Petroecuador, a eso apuntan, eso es lo que quieren. yo creo que no puede el Congreso Nacional, señor Presidente, dar paso a eso. Yo entiendo que todo ciudadano tiene que ser de alguna manera leal a sus convicciones, a su partido, pero yo sí quisiera hacerles una invitación, señores. El partido es un medio, el objetivo es la patria, es el país; yo no creo que sobre los intereses del país, puedan haber de forma superior, los intereses de carácter partidario. Señor Presidente, yo quisiera invitarles a los señores legisladores a que mediten en lo que significa este proyecto de ley, se está saqueando el país, señor Presidente, se está saqueando el país y no puede el Congreso Nacional prestarse a más robos, esto hay que decirlo por su nombre, como lo hemos dicho tantas veces, está en un proceso de robo, es un proceso de latrocinio, es un proceso de

pirataje, se están robando el país. Dice el artículo doce, del Código Penal, señor Presidente: "Que aquel que permite que se consuma un crimen, pudiendo evitarlo, es igualmente culpable" Señor Presidente, yo no creo que haya derecho para que se le escarnezca así a este país. Todos tenemos convicciones políticas, pero yo supongo, porque estamos militando en organizaciones para defender los intereses nacionales, porque si hay una organización que está en contra de los intereses de este país, de este pobre pueblo, yo creo que tendríamos que salir. Nada más, señor Presidente, le agradezco mucho a usted, no voy a volver a intervenir, pero esto es un atraco, con mayúsculas, un robo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. La siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarta: El Superintendente de Telecomunicaciones, por haber sido designado por el Congreso Nacional para un período de cuatro años, ejercerá funciones de Presidente del CONATEL, hasta ser legalmente reemplazado"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo ya hice observaciones a esta disposición, señor Presidente. Pero quería insistir en el tema que mencionó, en relación con la derogatoria de una disposición de la Ley de Modernización, ya ha hecho el diputado Delgado, porque vale la pena. Cuando se tramitaba la Ley de Modernización, el diputado Delgado y yo, debatimos ampliamente contra el texto de ese proyecto. Y ante una sugerencia mía, acogida por el diputado Delgado, que en ese entonces estaba en el Plenario, y yo estaba afuera, logramos que la Disposición que facultaba al Presidente de la República, sino me equivoco, en el artículo diecisiete de la Ley de Modernización, mediante simple Decreto Ejecutivo, hacer y deshacer con las empresas e instituciones estatales, creadas mediante ley, y cuya autonomía se garantizaba, y se garantiza en la Constitución, no pase. Y el

Congreso Nacional, señor Presidente, aceptó ese criterio. Hoy mediante una simple derogatoria, que creen que nos podríamos tragar, en todo caso, en la comisión íbamos a analizar el texto, quieren que esa disposición, que en ese entonces fue negada por el Congreso Nacional, ahora pase, señor Presidente. Eso es inaceptable, y bien haría, repito, el Congreso Nacional en negar el proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, Disposición final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial. El Presidente de la República reglamentará la presente Ley en el plazo de noventa días".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Los considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la aplicación de la Ley Especial de Telecomunicaciones promulgadas en el Registro Oficial 996 de 10 de agosto de 1992, no ha dado los resultados que se esperaban, en relación con la modernización de las telecomunicaciones: Que es indispensable reorientar los objetivos de los organismos que actualmente participan en el campo de las telecomunicaciones; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones". Hasta ahí los considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Que el proyecto pase a la Comisión de lo Laboral y Social, para su estudio; recoja las observaciones y los pedidos realizados por los señores diputados. Siguiendo punto del Orden del Día.

IX

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ley Reformatoria a la Ley de

Federación de Abogados" Informe: "Quito, 5 de abril de 1994. Oficio No. 373-CLLS-P. Señor. Samuel Belletini Zedeño. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. De mis consideraciones: La Comisión de lo Laboral y Social, en la sesión correspondiente al 14 de los corrientes, que, además del Presidente, contó con la presencia de los señores legisladores Oswaldo Coronel, Vicepresidente, Rodrigo Gamba, vocal principal y Patricio Matute y Roosevelt Icaza, vocales alternos, procedió a estudiar el proyecto de "Ley Reformativa de la Ley de Federación de Abogados" que fuera leído en el Plenario y remitido para que se elabore el informe, previo al primer debate. El Proyecto propone introducir varias reformas al artículo 42 de la Ley que norma los honorarios que los abogados deben percibir por su trabajo de asesoría a personas naturales y jurídicas y por el desempeño de su actividad profesional ante los juzgados y tribunales de la República....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima, faltan diez minutos para cumplir las cuatro horas, le rogamos permanezca en el recinto. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Según este proyecto estos honorarios deben ser incrementados en concordancia con la situación económica del país. Para ello propone reformar el artículo 42 de la "Ley de Federación de Abogados". Esta reforma también considera los cambios procesales que han modificado los trámites en los juicios, debido a las nuevas reformas constitucionales. Al respecto debemos señalar lo siguiente: 1. La nueva escala de honorarios debería fijarse tomando en consideración los niveles medios de inflación que ha tenido el país en los últimos años, la indexación que han experimentado las cuantías producto, precisamente, de los efectos de la inflación y la situación de crisis económica que afecta, con mayor fuerza, a los sectores medios y bajos del país. Con tales consideraciones, la Comisión propone la siguiente escala de honorarios que deben percibir los profesionales del derecho por la asesoría que brinden a sus clientes o por su intervención ante los

tribunales de justicia y otros organismos del país. Por los primeros 200.000, el 20%; por el exceso sobre 200.000 hasta 1'000.000,00, el 15% ; Por el exceso sobre 1'000.000,00 hasta 3'000.000,00, el 10% ; Desde 3'000.000,00 en adelante el 5%. 2. Se suprime el tercer inciso que se agrega al literal b) del artículo 42 vigente, porque relativiza y altera la escala y valores fijados para los diversos casos en que intervienen estos profesionales. 3. Consideramos que la fijación de honorarios por tiempo, calculando el valor hora de servicio del profesional, es inadecuado por el carácter liberal de la profesión y además que por su reglamentación sería exageradamente minuciosa y compleja. Además por que esta modalidad se aplica en relaciones de dependencia y para concretas categorías ocupacionales, por tanto se deshecha esta propuesta. 4. Los literales c) y d) del artículo 42 proponen la liquidación de los honorarios de los abogados de conformidad con el nuevo procedimiento establecido en las reformas constitucionales. 5. Los literales e) números 1, 2, 3, 4 y 5; f), g) números 1, 2, 3, y h) de la reforma fijan nuevos honorarios para los abogados que realicen actos o participen en juicios civiles, penales, laborales, etcétera. Esta nueva forma de liquidación de honorarios se fundamenta en los salarios mínimos vitales, los cuales periódicamente están sujetos a revisión. Con las excepciones planteadas, el proyecto adjunto a este informe está listo para primer debate, toda vez que reúne los requisitos que la Constitución exige. El presente informe, en todo caso, deja salvo su más ilustrado criterio y el de los señores diputados. Atentamente, Dr. Antonio Rodríguez Vicens. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 42, dirá: Artículo 42. Los honorarios profesionales del abogado, en todos los casos a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, serán estipulados libremente entre el abogado y su cliente. A falta de estipulación, el honorario será

regulado por el juez, tomando en cuenta las siguientes disposiciones: a) Si habiéndose estipulado honorario de abogado no pudiera justificar su monto por los medios de prueba establecidos en el Código de Procedimiento Civil el juez procederá a regularlos tomando en cuenta las circunstancias peculiares de cada caso y, además, el juramentado diferido del abogado reclamante, si éste lo solicitare b) Por la defensa en juicios civiles, comerciales y otros similares: Por los primeros 200.000 el 20% ; Por el exceso sobre 200.000 hasta 1'000.000,00 el 15 % ; Por el exceso sobre 1'000.000,00 hasta 3'000.000,00 el 10 % ; Desde 3'000.000,00 en adelante el 5%. "c) Cuando la causa por su naturaleza o cuando la cuantía pueda tener dos instancias, el honorario se dividirá de la siguiente manera 1. El 80 % (ochenta por ciento) por la primera instancia y el 20 % (veinte por ciento) por la segunda instancia 2. En caso de que las partes llegaren a conciliar en la primera instancia y antes de abrirse la causa o prueba el honorario profesional será el 50% (cincuenta por ciento) del monto fijado en la tabla anterior. d) Si la transacción tiene lugar en la segunda instancia o en cualquier estado procesal, el honorario profesional será del 85 % (ochenta y cinco por ciento) del monto fijado en la tabla anterior. e) Para fijar los honorarios profesionales de actos o contratos se seguirán las siguientes reglas: 1. En la redacción de minutas, por actos, contratos, testamentos y participaciones cuya cuantía llegue hasta diez salarios mínimos vitales, el honorario profesional no será menos de un salario mínimo vital. Por el exceso podrá cobrar el 5% (cinco por ciento) adicional. 2. Por la redacción de poderes, el 10% (diez por ciento) tratándose de cuantías determinadas en los poderes de cuantía indeterminada, el honorario profesional no podrá ser menor de dos salarios mínimos vitales; 3. Por reconocimientos, legitimaciones y otros trámites similares, el honorario profesional no podrá ser inferior a un salario mínimo vital; 4. Por adopciones, el honorario profesional será de cuatro salarios mínimos vitales; 5. Por juicio de divorcio, si éste se produce, por mutuo consentimiento, el honorario profesional no podrá ser inferior

a cinco salarios mínimos vitales vigentes al momento del pago. Si el divorcio es litigioso, el honorario profesional no podrá ser inferior a ocho salarios mínimos vitales vigentes al momento del pago. f) Juicios de trabajo. En estos juicios se aplicará la tabla de la letra b) de este artículo. Cuando el defendido sea el trabajador, los honorarios se reducirán a la mitad de los fijados en dicho literal. g) En los juicios penales los honorarios profesionales de los abogados serán los siguientes: 1. Por delitos reprimidos con prisión: seis salarios mínimos vitales. 2. Por delitos reprimidos con reclusión: diez salarios mínimos vitales. h) En los juicios y tramitaciones ante judicaturas especiales, que no se hallen determinados en esta ley, se procederá mediante analogías con los valores señalados en los literales anteriores. Los honorarios profesionales podrán pactarse verbalmente o por escrito. Para iniciar toda labor profesional, el interesado en el patrocinio legal de un abogado deberá pagarle, inicialmente, el 50% (cincuenta por ciento) del honorario pactado". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Los considerandos.


EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que los valores económicos que los profesionales del derecho perciben por su trabajo en los juzgados y tribunales de la república o en otras dependencias, así como por la asesoría que brindan a las personas naturales y jurídicas por disposición de la Ley de Federación de abogados en vigencia, no guardan una mínima relación con las actuales condiciones económicas del país, haciéndose necesario reformarlas; y, En ejercicio de sus

facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Abogados. Hasta ahí los considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Que el Proyecto pase a la Comisión de lo Laboral y Social para su informe de segundo y definitivo debate. Habiéndose cumplido el tiempo reglamentario de sesión, clausuro la sesión y convoco para el día martes a las dieciséis horas. Se les agradece por la presencia a los señores diputados.

X

EL SEÑOR PRESIDENTE: Clausura la sesión, siendo las veintiún horas con treinta minutos.



H. Samuel Belletini Zedeño,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Ab. Abdón Monroy Palau,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

mag/mcb.